



# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, viernes 30 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.048



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023  
LEY N° V-0114-2004  
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

## SUMARIO

001 - 052 Legislativas  
Administrativas  
Superior Tribunal de Justicia  
052 - 053 Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
053 - 069 Municipalidades  
069 - 070 Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21811-MdeS-2025.-  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-10231003/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3647615/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Dr. EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, por la otra, para realizar guardias médicas pasivas en la especialidad de urología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria durante QUINCE (15) días al mes, comprometiéndose a estar a disposición las veinticuatro (24) horas del día durante el periodo indicado precedentemente, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 907292/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11126388/25 y PREVFT 11126390/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 907759/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 935115/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 163027/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Dr. EMANUEL REPETTO, D.N.I. N° 29.188.667, por la otra, para realizar guardias médicas pasivas en la especialidad de urología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, durante QUINCE (15) días al mes, comprometiéndose a estar a disposición las veinticuatro (24) horas del día durante el periodo indicado precedentemente, obrante en act. DOCEXT 3647615/25 del EXD-0000-10231003/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	13	00	20 36 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000 \$ 3.540.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.080.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21812-MdeS-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-11030982/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la Dra. ROMINA BELÉN BULACIO, D.N.I. N° 40.722.379, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1459671/25, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ROMINA BELÉN BULACIO, D.N.I. N° 40.722.379, por la otra, para brindar servicios profesionales como Abogada en la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, en confección de dictámenes, atención de directores, médicos y/o todo personal dependiente del Ministerio de Salud, además prestara colaboración en la Dirección Autogestión Hospitalaria, investigando y asesorando, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 08:00 (OCHO) a 16.00 (DIESCISEIS) horas, con vigencia por un plazo de TRES (3) meses, a partir del 8 de enero del 2026 y hasta el 7 de abril del 2026, pudiendo ser prorrogado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 908389/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREVFT 11143637/25, obra imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 908467/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 934940/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162903/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc g), Art. 100 inc. f) de la



Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ROMINA BELÉN BULACIO, D.N.I. N° 40.722.379, por la otra, para brindar servicios profesionales como Abogada en la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, en confección de dictámenes, atención de directores, médicos y/o todo personal dependiente del Ministerio de Salud, además prestara colaboración en la Dirección Autogestión Hospitalaria, investigando y asesorando, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 08:00 (OCHO) a 16.00 (DIECISEIS) horas, obrante en act. DOCEXT 1459671/25 del EXD-0000-11030982/25.-

Art. 3°.- Imputar el ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.945.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, Asesoría Legal y a la Dra. ROMINA BELEN BULACIO, D.N.I. N° 40.722.379.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21990-MdeS-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-9010115/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del Dr. CORDOBA ENRIQUE ANTONIO, D.N.I. N° 30.776.621, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1456048/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. ENRIQUE ANTONIO CORDOBA, D.N.I. N° 30.776.621, por la otra, para prestar servicios profesionales como médico en el servicio de pediatría con una carga horaria de cuatro guardias de 24 hs. días inhábiles y dos guardias de 24 hs. días hábiles en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Septiembre del 2025 y por el término de TRES (3) meses;

Que, en act. ENCAPS 896480/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11046279/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 897509/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929367/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161911/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. ENRIQUE ANTONIO CORDOBA, D.N.I. N° 30.776.621, por la otra, para prestar servicios profesionales como médico

en el servicio de pediatría con una carga horaria de cuatro guardias de 24 hs. días inhábiles y dos guardias de 24 hs. días hábiles en el Hospital Juan Domingo Perón de Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1456048/25 del EXD-0000-9010115/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	13 26 00 00 00 3 19 00 3 4 2 000	\$ 8.160.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Dr. ENRIQUE ANTONIO CORDOBA, D.N.I. N° 30.776.621.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21991-MdeS-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-8110612/25, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CLAUDIO LEANDRO LEZCANO, D.N.I. N° 21.162.264, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1439765/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor CLAUDIO LEANDRO LEZCANO, D.N.I. N° 21.162.264, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como médico en el Servicio de Ecografía perteneciente al Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 1 de octubre de 2025 y por el termino de TRES (3) meses;

Que, en act. PREV 10994407/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 3564085/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 892218/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 923688/25, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 160925/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor CLAUDIO LEANDRO LEZCANO, D.N.I. N° 21.162.264, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como médico en el Servicio de Ecografía perteneciente al Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1439765/25 del EXD-0000-8110612/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:



INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	13	00	18 33 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$ 8.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor CLAUDIO LEANDRO LEZCANO, D.N.I. N° 21.162.264.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21992-MdeS-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0- 8010627/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3639731/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERRO, D.N.I. N° 16.743.201, por la otra, para realizar atención de Consultorio de Obstetricia y Tocoginecología en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, comprometiéndose a cumplir una carga horaria de OCHENTA (80) horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, a partir de la fecha del presente Decreto y por termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11119185/25 y PREVFT 11118793/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 925891/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 929714/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162054/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERRO, D.N.I. N° 16.743.201, por la otra, para realizar atención de Consultorio de Obstetricia y Tocoginecología en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, comprometiéndose a cumplir una carga horaria de OCHENTA (80) horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, obrante en act. DOCEXT 3639731/25 del EXD-0000-8010627/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	13	00	15 28 01 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$4.000.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS DOS

MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al doctor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERRO, D.N.I. N° 16.743.201.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21993-MdeS-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-9290609/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3605047/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473, por la otra, para brindar servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obligándose a cumplir una carga horaria de 128 horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, a partir de la fecha del presente Decreto y por termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11084501/25 y PREVFT 11084503/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 903148/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 929390/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161930/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la doctora ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473, por la otra, para brindar servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obligándose a cumplir una carga horaria de 128 horas mensuales, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, obrante en act. DOCEXT 3605047/25 del EXD-0000-9290609/25.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	13	00	16 30 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$ 4.480.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la doctora ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22019-MdeS-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8140529/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la solicitud de medicación a favor del beneficiario OSCAR DARIO LUNA, D.N.I. N° 24.407.425, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3563224/25, DOCEXT 3563227/25, DOCEXT 3563230/25, DOCEXT 3563232/25, DOCEXT 1418997/25 y DOCEXT 1418542/25, surge que el beneficiario OSCAR DARIO LUNA, D.N.I. N° 24.407.425, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento respiratorio;

Que, en act. SOLSEC 11090335/25, obra Solicitud de Gastos N° 8730/2025;

Que, en act. ACTPRO 11095092/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11095645/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11095647/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11095650/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11095652/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11095654/25 y FERAVAL S.A., C.U.I.T: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11095659/25;

Que, en act. INFSEC 11095661/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8435/2025, obrante en act. PROSEC 11095643/25;

Que, en act. PRESEC 11111770/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 5.275.628,34);

Que, en acts. PREV 11065385/25 y PREV 11115198/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 907295/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 933524/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 162707/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3563230/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 5.275.628,34), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11095652/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11111770/25 del EXD-0000-8140529/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario OSCAR DARIO LUNA, D.N.I. N° 24.407.425, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11111770/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 5.275.628,34

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22020-MdeS-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8260779/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la solicitud de medicación a favor de la beneficiaria PRISCILA MAIA ACOSTA, D.N.I. N° 47.318.954, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1409420/25 y DOCEXT 3590316/25, surge que la beneficiaria PRISCILA MAIA ACOSTA, D.N.I. N° 47.318.954, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento dermatológico;

Que, en act. SOLSEC 11068899/25, obra Solicitud de Gastos N° 8605/2025;

Que, en act. ACTPRO 11075968/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11077808/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11077809/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11077810/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11077811/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11077813/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11077814/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11077815/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11077816/25 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11077817/25;

Que, en act. INFSEC 11077819/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8058/2025, obrante en act. PROSEC 11077807/25;

Que, en act. PRESEC 11091696/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA META S.A., C.U.I.T: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 27.397.740,00);

Que, en acts. PREV 11054167/25 y PREV 11091953/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902416/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927350/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161867/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 1409420/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROGUERIA META S.A., C.U.I.T: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 27.397.740,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11077810/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11091696/25 del EXD-0000-8260779/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria PRISCILA MAIA ACOSTA, D.N.I. N° 47.318.954, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11091696/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 27.397.740,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-



Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 22048-MdeS-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5300216/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 71-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 16399-MdeS-2025, obrante en act. DEC 16399/25, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO con destino a HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS - SERVICIO QUIROFANO Y SERVICIO ESTERILIZACION, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 164.500.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1408029/25 y DOCEXT 1409330/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11010968/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: JAEJ S.A., C.U.I.T: 30-60656652-9, en acts. COTZAC 11056532/25, COTZAC 11056583/25 y DOCEXT 1426559/25, AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T: 30-71444635-1, en acts. COTZAC 11056541/25 y DOCEXT 1426523/25, AGIMED S.R.L., C.U.I.T: 30-70229752-0, en acts. COTZAC 11056571/25, COTZAC 11056581/25 y DOCEXT 1426529/25, BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 11056572/25 y DOCEXT 1426537/25, CECAR ESTERILIZACION S.A, C.U.I.T: 30-70850694-6, en act. COTZAC 11056574/25 y DOCEXT 1426545/25 y DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 11056575/25, COTZAC 11056588/25 y DOCEXT 1426554/25;

Que, en act. DOCEXT 1426506/25, obra Acta con fecha 16 de septiembre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 71-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge: PRIMERA PROPUESTA: CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., COTIZA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 247.500.000,00), por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: BIOLATINA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 178.774.715,00), por los ítems que cotiza. TERCERA PROPUESTA: AGC INGENIERÍA BIOMÉDICA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 90.331.092,00), por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: JAEJ S.A., COTIZA, oferta uno: por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 74.050.540,00), por los ítems que cotiza. Oferta dos: por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 65.318.592,00) por los ítems que cotiza. QUINTA PROPUESTA: DISSAN S.R.L., COTIZA, oferta uno: por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 139.250.285,00) por los ítems que cotiza; y por el Sistema Electrónico de Compras hubo oferta dos, la cual se rechaza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º inciso a) punto 2 del Pliego General Único de Condiciones. SEXTA PROPUESTA: AGIMED S.R.L., COTIZA: oferta uno: por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100(\$ 58.600.000,00) por los ítems que cotiza. Oferta dos: por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 37.850.000,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11056598/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5162/2025, obrante en

act. PROSEC 11056525/25;

Que, en act. DOCEXT 1431965/25, obra Resolución N° 1786-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 71-MHeIP- DCyC-2025, quien expide en act. INFORM 422732/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preadjudicar a las firmas: JAEJ S.A., C.U.I.T: 30-60656652-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 74.050.540,00) y AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T: 30-71444635-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 20.987.928,00). Asimismo, sugiere declarar fracasado el ítem 3, dado que la única oferta recibida, correspondiente a la firma CECAR ESTERILIZACION S.A, C.U.I.T: 30-70850694-6, supera ampliamente el presupuesto oficial y resulta económicamente inconveniente;

Que, en act. PRESEC 11099331/25, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10881487/25 y PREV 11099339/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 929589/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 931334/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 162308/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 71-MHeIP-DCyC-2025, para para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO con destino a HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS - SERVICIO QUIROFANO Y SERVICIO ESTERILIZACION, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTROS DE SALUD, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 71-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: JAEJ S.A., C.U.I.T: 30-60656652-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 74.050.540,00) correspondiente a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 11056532/25 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1426559/25 y AGC INGENIERIA BIOMEDICA S.R.L., C.U.I.T: 30-71444635-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 20.987.928,00), correspondiente a la oferta 1, obrante en act. COTZAC 11056541/25 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1426523/25, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 422732/25 y preadjudicación en act. PRESEC 11099331/25 del EXD- 0000-5300216/25.-

Art. 4º.- Declarar fracasado el ítem 3, por los motivos expuestos en act. 422732/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	12 25 00 00 00 1 01 00 4 3 3 000	\$ 95.038.468,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

## DECRETO N° 21987-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-11250602/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 939881/25 obra renuncia presentada por la señora MARCELA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 26.896.088, al cargo de Jefe de Área Villa Mercedes dependiente de la Subdirección Protección Niñez, Adolescencia y Familia de la ex Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 560-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de Noviembre de 2025, la renuncia presentada por la señora MARCELA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 26.896.088, al cargo de Jefe de Área Villa Mercedes dependiente de la Subdirección Protección Niñez, Adolescencia y Familia de la ex Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 560-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

## DECRETO N° 22220-MDH-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-10170057/25, por el cual se solicita la reubicación de los agentes: MOYANO GRACIELA ERNESTINA, D.N.I. N° 17.442.462 y PEREZ CLAUDIA VANESA D.N.I. N° 28.926.279, en la Dirección de Inclusión Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 365089/25, obra situación de revista de la agente MOYANO GRACIELA ERNESTINA, D.N.I. N° 17.442.462, Contratada, Categoría C, y en act. DOCEXT 365090/25 obra situación de revista de la agente PEREZ CLAUDIA VANESA D.N.I. N° 28.926.279, Contratada, Categoría E, dependientes de la Dirección Infraestructura Social;

Que en acts. DOCEXT 365092/25 y DOCEXT 366267/25 obran conformidades de la Dirección de Inclusión Social y de la Dirección Infraestructura Social respectivamente, en relación a la reubicación solicitada;

Que en act. NOTAMP 929641/25 obra intervención del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, prestando conformidad;

Que en act. INFORM 424127/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública indica el costo que insumirá el gasto;

Que en act. INFORM 424134/25 se informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 930483/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes MOYANO GRACIELA ERNESTINA, D.N.I. N° 17.442.462, Contratada, Categoría C, y PEREZ CLAUDIA VANESA D.N.I. N° 28.926.279, Contratada, Categoría E, dependientes de la Dirección Infraestructura Social en la Dirección de Inclusión Social.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

## DIRECCION DE INCLUSION LABORAL:

INST. 1, JUR. 16, U.E. 12, F.F.1-01, C. PROG. 19, INC. 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Infraestructura Social, Dirección de Inclusión Social, Contaduría General de la Provincia,

Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a las interesadas.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 22221-MDH-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-11040365/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 933605/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALABAR S. R. L." CUIT: 30-71755035-4, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. RIOS CINTIA YAMILA LOURDES D.N.I. N° 29.341.053;

Que en act. DOCEXT 368880/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALABAR S. R. L." CUIT: 30-71755035-4;

Que en act. DOCEXT 368881/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11146057/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11146055/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.600.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 100508/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 936213/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163316/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando tal proceder en el marco del Decreto 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. N° 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MALABAR S. R. L." CUIT: 30-71755035-4, obrante en act. DOCEXT 368880/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$800.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$4.600.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$2.400.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de



Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 22222-MDH-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11170100/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 937649/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLORES SOTO CARLOS AUGUSTO" CUIT 20-18852576-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social el Sr. PECORARI GONZALO DANIEL D.N.I. N° 31.716.981;

Que en act. DOCEXT 371484/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLORES SOTO CARLOS AUGUSTO" CUIT 20-18852576-9;

Que en act. NOTAMP 937656/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11164288/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11164294/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.600.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 100690/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 939390/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. N° 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163804/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuentra su encuadre legal en lo normado por los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. N° 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLORES SOTO CARLOS AUGUSTO" CUIT 20-18852576-9, obrante en act. DOCEXT 371484/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$800.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$4.600.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$2.400.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 22223-MDH-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11190352/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 938783/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "METRO VIAL SRL" CUIT: 30-69396854-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social el Sr. CONTRERAS VALDEZ VICTOR OMAR D.N.I. N° 42.017.255;

Que en act. DOCEXT 372245/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "METRO VIAL SRL" CUIT: 30-69396854-9;

Que en act. NOTAMP 938795/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11168747/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11168749/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.600.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 100732/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 939809/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163805/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones del Decreto 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "METRO VIAL SRL" CUIT: 30-69396854-9, obrante en act. DOCEXT 372245/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$800.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$4.600.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$2.400.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de



Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 22224-MDH-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-11040286/25 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del Ministerio de Desarrollo Humano y organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de diciembre de 2025, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 18802-MDH-2025, obrante en act. COPDEC 368838/25;

Que los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano solicitan la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, mediante notas obrantes en acts. NOTAMP 933557/25, DOCEXT 369119/25, DOCEXT 369869/25, DOCEXT 370448/25, DOCEXT 371331/25, NOTAMP 937535/25, ACTPAS 1625658/25, ACTPAS 1625963/25, NOTAMP 938458/25, NOTAB 100100407/25, NOTAB 100100464/25, NOTAMP 938557/25, NOTAMP 938563/25 y NOTAMP 938784/25 respectivamente;

Que en act. DOCEXT 371480/25 obra renuncia presentada por el agente ROCHA MORENO JONATHAN ALEXIS, D.N.I. N° 33.089.761, Categoría F de la Dirección Inclusión Social, a partir del 23 de octubre de 2025;

Que en acts. ACTPAS 1625658/25, ACTPAS 1625963/25 y NOTAB 100100464/25, la Dirección Inclusión Social, la Dirección Infraestructura Social y la Dirección Personas Mayores informan que personal a su cargo se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en acts. ACTPAS 1625963/25, NOTAB 100100407/25, NOTAMP 938563/25 y NOTAMP 938784/25, la Dirección Infraestructura Social, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, la Dirección de Cooperativas y Mutuales y la Dirección Barrios Populares solicitan reubicación de agentes;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, desde el 1 de enero y hasta 31 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 1 de enero y hasta 31 de marzo del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano que en cada caso se indican:

DESPACHO:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
DOMINGUEZ BARCIA VERONICA EVELYN	32.915.858
DONAIRE GABRIELA VICTORIA	30.840.111
CEPEDA HUGO ROBERTO	21.166.119
VILLARRUEL ROXANA EMILCE	30.157.148
ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BECERRA ROCIO AYELEN	36.046.342
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MOREIRA PATRICIA EDITH	17.124.718
QUIROGA GISELA DANIELA	32.039.125
SANCHEZ MARY ISABEL	17.123.061
MUÑOZ ROSA LILIANA	21.041.785
VELAZQUEZ JUANA ANDREA	27.220.217
VELAZQUEZ MARIANA YAMILA	31.518.319
ALCARAZ CAMILA ABIGAIL	44.020.423
ANTE MARIA VITALINA	29.835.175
CARRIZO INES ALEJANDRA	26.192.322
MUSCIACCHIO GRISELDA ELIZABET	30.478.361
AGÜERO VERONICA VALERIA	27.074.407
BALLESTERO, GISEL NADIN	35.767.134
BONIAKOWSKI, YESSICA NANCY	28.838.256

CALDERÓN, CINTIA EVELIN	34.699.455
CASAMAYOU AVALLE, LORENA MARGARITA	18.880.379
FERNÁNDEZ, MARIANELA DEL ROSARIO	37.296.270
LEYES, SILVINA SOLEDAD	39.137.427
MEDERO, ZAIDA ABIGAIL	41.221.832
MOLINA, SILVANA MARÍA	34.877.672
MUÑOZ GUERRERO, JENNIE ISABEL	39.796.668
PALENCIA, LETICIA ELIZABETH	28.456.777
PÉREZ, GABRIELA RUTH	27.682.754
ROTELLI, CARLA FERNANDA	37.723.951
SILVESTRELLI, REGINA	34.815.715
SOSA, JACQUELINE ALEXANDRA	33.428.477
SOSA, MARÍA ESTHER	28.491.434
VEGA, YESICA PAOLA	33.412.197
VELIZ, ÉRICA NATALIA	30.007.358
VIDELA, JENNY ALEXANDRA	26.450.729
BOLIBO RETAMALES, ANTONELA BELÉN	39.395.092
GENEBRO, ANA LAURA	41.297.670
GIANTOMASSI, ÁNGELA MILAGROS	42.632.139
MUÑOZ, BRENDA LILIANA	42.195.204
VOGT, YAMILA MACARENA	33.653.169
BAZÁN, CLAUDIA MARIBEL	39.023.613
CARVELLI, MARÍA PÍA	38.750.878
OZAN, ORIANA VALENTINA	42.278.832
VARGAS, JULIETA ROXANA	38.219.994
BARRIOS SOSA, DAIRA MARINA	34.921.541
BENUZZI, RITA VIVIANA	21.739.072
ARRIOLA NATALIA ELISABET GUADALUPE	28.524.981
CUELLO VILLEGAS, MARÍA BELÉN	37.296.058
FERNÁNDEZ BLANCO BECERRA, MARÍA BEATRIZ	33.539.152
FERNÁNDEZ, VALERIA SOLEDAD	28.926.139
GARRO, CARLOS ROBERTO	31.047.903
GOLBERG BALDA, CARLA ANDREA	92.901.938
GONZÁLEZ THOMAS, MARÍA BERNARDITA	44.953.337
HUETAGOYENA, ROMINA FABIANA	31.092.976
MARÍN, FLAVIA ELSA ALBERTA	36.136.502
LOBOS, ROSANA PATRICIA	22.585.009
MEDUS, IRMA ADELA	26.529.975
NIMIS, MARÍA LORENA	29.263.916
NOCERA ESCUDERO, FERNANDO JOSÉ	34.182.872
REGGIO, YESICA ANALÍA	33.578.905
VÍLCHEZ, MACARENA LIZ	39.384.069
DEVIA ARCE, LUCAS MANUEL	34.104.645
BURGOA, JUAN ALBERTO	33.800.971
BUSTO, MAIRA YANINA	39.395.572
CHAVERO, LUCIANA MARIEL	33.157.997
CUELLO, NANCY VANESA	33.622.956
GARAY, EUGENIA CLARIBEL	42.981.261
RODRÍGUEZ, ÉRICA MABEL	39.394.937
SÁNCHEZ, JULIETA GRISELDA	44.164.195
AMAYA, ROMINA GISELA	32.748.357
SOSA, DORA LAURA	36.927.104
RUIZ RIVERO, LUCIANA JUDITH	34.421.763
DOMINGUEZ SABRINA ELINA	29.960.067
JOFRE ANTONIA	16.447.350
AGÜERO, VIVIANA NOEMÍ	22.140.456
DIRECCION DE INCLUSION LABORAL:	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
GIMENEZ DESIRE LILIANA	26.213.603
DIRECCION EMERGENCIA SOCIAL:	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
MOYANO GUSTAVO JAVIER	26.828.272
ORTIZ ARNALDO DARIO	28.091.296
LA TORRE LUCIANA BELEN	29.887.670
BARROSO MARCELO DANIEL	21.630.903
MERCAU MARIA DE LOS ANGELES	28.091.216
LUCERO ANALIA	27.135.766
FERRUS JUAN ALBERTO	20.626.249
DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL:	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ALBARRACIN CLAUDIA MARCELA	22.852.211
GODOY GABRIELA ALEJANDRA	22.852.294
LEDESMA CARINA YUDITH	21.656.592



AVILA GUILLERMO GASTON	30.840.156	ALBSHARA GEORGET	95.893.568
BARROZO GRABIEL ERDULFO	22.888.030	AMIEVA JUAN MANUEL	28.091.678
BENITEZ EDUARDO ANDRES	34.699.776	BALCALA SALADO HORACIO GASTON	25.166.406
BUSTOS JUAN CARLOS	18.279.782	BARRERA MARTIN ALEJANDRO	26.302.482
DAVILA MARIA TERESA	16.661.176	BARROSO JOSE HILARIO	29.887.930
EL PACHA OMAR ALDO	16.839.771	CABAÑEZ JORGE RUBEN	28.184.382
FERNANDEZ BEATRIZ ALICIA	17.911.426	CORNEJO ROMAN	12.903.294
FERNANDEZ MARIO JAVIER	23.947.334	ESPINOZA JOSE ANIBAL	25.854.002
GIL SILVINA ISABEL	28.491.517	GARRO MANUEL HORACIO	20.136.919
JOFRE SILVESTRE RAUL	12.550.985	GIL DOMINGO HECTOR	23.483.799
LUCERO PABLO SEBASTIAN	27.376.414	HEREDIA ANGELA FANNY	26.941.788
MIRANDA EDGAR SEBASTIAN	35.104.918	HERRERA YAMILA ELIZABETH	35.475.337
PEREZ SERGIO DANIEL	34.715.696	MARDENLLI GEORGE SHAABO	19.094.028
QUEVEDO SILVIA BEATRIZ	17.518.635	MATTUZ JORGE ALBERTO	16.323.863
SOSA CYNTHIA LORENA	37.599.882	MOYANO GRACIELA ERNESTINA	17.442.462
SOSA VECCIA GERMAN EDUARDO	32.161.374	OJEDA DIOLINDO GUSTAVO	21.656.579
VELAZQUEZ EDIT PAULA	16.662.901	PEREZ CLAUDIA VANESA	28.926.279
VILLEGAS MARIA SOLEDAD	26.213.031	ROJAS CARLOS GUSTAVO	24.099.034
ANDRADA CESAR GABRIEL	17.851.145	QUIROGA CARINA SOLEDAD	26.213.735
ESCUDERO GRACIELA	13.290.656	VICTORIA RAMON MIGUEL	16.772.890
LOPEZ MARIA CECILIA	28.091.822	FERNANDEZ ADRIANA MARINA	16.169.406
PRIVITERA NATALIA SOLEDAD	25.964.765	DIRECCION INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	
TORRES RENE AMBROSIO	12.558.277	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
LUCERO NANCY NATALIA	31.799.199	BECERRA EMILY TIFANY	38.749.399
CASTRO ROSA MONICA	25.854.165	CASTRO TAMARA ELIZABETH	31.184.038
ESPINOSA MARIA LORENA	30.754.660	DARUICH MATIAS	34.884.119
CORIA MARIA EDITH	27.909.967	DIAZ CHEYLA XIOMARA	35.765.117
CORIA VANESA NATALIA	30.196.590	DIAZ LUISA ARIEL	39.799.438
GATICA ROSA ANALIA	32.039.206	ESCUDERO NAHIARA NAHIR	33.089.884
GONZALEZ MARIELA VANESA	29.648.353	FERNANDEZ GABRIELA	27.932.640
OCHOA ADRIANA VANESA	31.518.003	FORMENTO EMILY PAULINA	41.221.896
STAMPANONI JORGE ANTONIO	27.790.969	FUNES MIRIAM ELIZABETH	23.245.579
ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ MARIA JOSE	38.752.263	GATICA SHEYLA NAHIR	40.484.801
AMAYA VALERIA ELIZABETH	39.138.042	GIORDANO PAOLA LORENA	25.166.269
BAIGORRIA JORGE DANIEL	23.172.437	HABEGGER NOELIA VERONICA	27.394.136
CABAÑEZ CAROLINA ANDREA	33.670.912	IBARRA GABRIELA ALEJANDRA	42.520.067
CARTASEGNA HECTOR BENITO	23.999.335	LUCERO LUCIA YASMIN	36.539.910
CHAVEZ SANTO DOMINGO	13.972.671	LUCERO SHIRLEY YASMIN	33.888.110
CUELLO ALEJANDRO MARCOS	26.214.752	OLIVARES LUNA VICTORIA	35.615.780
FERREYRA MARIO ANTONIO	23.592.426	QUIROGA PAMELA DEL ROSARIO	33.428.426
GIL GRACIELA DEL CARMEN	16.778.612	SANCHEZ ARIAS ZARA AHITANA	43.840.229
HEREDIA SANDRA GRACIELA	24.526.097	TORRES ARACELI NORALI	39.091.231
LUCERO CARLOS JAVIER	29.205.259	ROCHA LUCIANA VALERIA	31.845.667
MOLINA VILMA SANDRA	18.550.611	ROSALES GEMA	27.931.601
ORELLANO RAMONA AMALIA	14.497.850	DIRECCION PERSONAS MAYORES	
OVIEDO JUAN CARLOS	18.428.001	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
OVIEDO RAMON ANGEL	11.757.587	CASTRO JUAN CARLOS	17.706.514
PERSICO VERONICA MABEL	23.390.916	FARIAS JUAN CARLOS ALBERTO	29.707.050
QUIROGA CRISTINA DEL VALLE	26.173.808	GOMEZ MARIA CRISTINA	31.243.593
RODRIGUEZ CAROLINA ELIZABETH	30.687.663	HERRERA NORMA BEATRIZ	16.668.201
SALDAÑA JORGE ALBERTO	29.724.919	TORRES ALEX EMANUEL	29.339.647
SOSA CLAUDIO DARIO OSCAR	24.719.208	CHAVERO IRENE ALBA	21.957.917
SOSA DORA NOEMI	29.181.571	FLORES ANGELA DEL VALLE	30.019.461
SUAREZ MARIA CRISTINA	24.590.149	GATICA ANDREA ESTHER	25.281.188
TORRES JORGE ROBERTO	17.991.565	LUCERO GRACIELA ALEJANDRA	25.693.890
VEGA SILVIA ANDREA	23.368.857	LEGUIZAMON GABRIELA NOEMI	21.630.506
GARRO KEVIN DANIEL	40.320.215	BENTACOURT AVELINA	16.005.957
LAROVERE NERI MARCELO	35.474.949	DIRECCION SISTEMATIZACION Y GESTION DE RECURSOS	
BENITEZ NOELIA BEATRIZ	29.270.537	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ANDRADA ANDREA VICTORIA	27.159.082	CASTRO VIVIANA DEL CARMEN	24.619.761
HERNANDEZ JAVIER PATRICIO	23.947.768	GARRO GUSTAVO IRINEO	23.254.904
FAVREGA BENITEZ CRISTIAN	30.345.943	MENDOZA GERONIMO	40.842.329
NASSIVERA ALBERTO RAMON	11.603.350	CARRILLO DEL CERRO JUAN IGNACIO	43.221.898
DOMINGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	32.953.120	DIRECCION BARRIOS POPULARES	
CASARES PABLO JOSE SEBASTIAN	27.933.137	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
DIRECCION COOPERATIVAS Y MUTUALES		GIAGNONI MARIA JIMENA	28.836.137
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Art. 2º.- Aceptar a partir del día 23 de octubre de 2025, la renuncia del agente	
SOLIS CINTIA VANESA	30.910.271	ROCHA MORENO JONATHAN ALEXIS, D.N.I. N° 33.089.761, Planta Contratado,	
DIRECCION INFRAESTRUCTURA SOCIAL:		Categoría F de la Dirección Inclusión Social.-	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Art. 3º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Dependencias que se detallan, a los siguientes agentes:	
AGUILERA JOSE GERARDO	23.688.315	• DIRECCION INCLUSION SOCIAL	
SORIA ARNALDO AMERICO	28.838.743	PEREZ CLAUDIA VANESA, D.N.I. N° 28.926.279, personal Planta Contratada,	
AMAYA FERNANDEZ MARIA LORENA	28.838.448		



Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Infraestructura Social.-  
 MOYANO GRACIELA ERNESTINA, D.N.I. N° 17.442.462, personal Planta Contratada, Categoría "C" del Escalafón General, de la Dirección Infraestructura Social.-  
 • DIRECCION BARRIOS POPULARES  
 MOYANO GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 26.828.272, personal Planta Contratado, Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Emergencia Social.-  
 • DIRECCION DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES - MINISTERIO DE GOBIERNO  
 SOLIS CINTIA VANESA, D.N.I. N° 30.910.271, personal Planta Contratada, Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Inclusión Laboral.-  
 • HOSPITAL DE TILISARAO – MINISTERIO DE SALUD  
 DIAZ LUISA ARIEL, D.N.I. N° 39.799.438, personal Planta Contratada, Categoría "F" del Escalafón General, de la Dirección Integral de la Mujer, Genero y Diversidad.-  
 Art. 4°.- Hacer saber a todos los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno.-  
 Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22455-MDH-2025.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:  
 EL EXD-0000-11270944/25, y;  
 CONSIDERANDO:  
 Que se hace necesario designar el cargo de Dirección Contable del Ente "SAN LUIS PRODUCE INCLUSION";  
 Que en act. COPDEC 374061/25 obra copia de Decreto N° 7111-MDS-2022 de Creación y Reglamentación Interna del Ente "SAN LUIS PRODUCE INCLUSION"  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Directora Contable del Ente "SAN LUIS PRODUCE INCLUSION", a la Sra. NANCY MIGUELA ALDECOA, D.N.I. N° 26.102.333, que percibirá una remuneración equivalente al Grupo 7.-  
 Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ente "SAN LUIS PRODUCE INCLUSION" y a la interesada.-  
 Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22456-MDH-2025.-**  
 San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:  
 EL EXD-0-11200802/25; y,  
 CONSIDERANDO:  
 Que en act. DOCEXT 372741/25 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON

00/100 (\$ 47.997.500,00);  
 Que en act. PTPGAS 57511/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;  
 Que en act. RCRE 11179464/25 obra comprobante de Reserva de Crédito;  
 Que en act. INFORM 426769/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-  
 Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:  
 Ampliar:  

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	14	22	01	1-01	5	1	\$47.997.500,00

 Disminuir:  

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	14	23	1-01	5	1	\$47.997.500,00

 Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -  
 Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**DECRETO N° 21984-SGG-2025.-**  
 San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:  
 EL EXD-0-10291141/25; y,  
 CONSIDERANDO:  
 Que en act. NOTAB 100099395/25, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando autorización para tramitar, la prórroga de Convenios de Práctica Laboral Rentada, desde el 01 de diciembre del año 2025 y hasta el 28 de febrero del año 2026, adjuntos en la mencionada actuación;  
 Que en act. PREV 11142682/25 luce comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 70/100 (\$ 2.469.006,70);  
 Que en act. PREVFT 11142684/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECE CON 40/100 (\$ 4.938.013,40);  
 Que en act. NOTAMP 933895/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;  
 Que en act. ACTPAS 1621397/25, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen;  
 Que en act. NOTAMP 936606/25 han tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-  
 Art. 2°.- Prorrogar a partir del 01 de diciembre del año 2025 y hasta el 28 de febrero del año 2026, los Convenios de Práctica Laboral Rentada, adjuntos en act. NOTAB 100099395/25 del EXD-0-10291141/25 y exceptuar del Art.106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora Deolinda Liliana Cabrera, D.N.I.



N° 27.633.908.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$2.469.006,70

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$4.938.013,40

Art. 5°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar, al Ministerio de Gobierno, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, y Tesorería General de la Provincia.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21985-SGG-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10291227/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100099397/25, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando la prórroga de la Práctica Laboral Rentada correspondiente a la señora JOHANA EDITH MOLINA, D.N.I. N° 33.412.220, por el periodo 01 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, obrando como adjunto de la mencionada actuación el Convenio de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. PREV 11142706/25 luce comprobante de imputación preventiva del presupuesto vigente por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 309.082,26);

Que en act. PREVFT 11142709/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto a ejercicio futuro año 2026, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 618.164,52);

Que en act. PASGG 1620820/25, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1621206/25 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 936243/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se autorice la prórroga del Convenio de Práctica Laboral Rentada, con encuadre legal en el Art.24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art.24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo establecido en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2°.- Prorrogar el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante en adjunto de act. NOTAB 100099397/25 del EXD-0-10291227/25, a partir del 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$ 309.082,26

Art.4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Inst.	Jur.	Ue.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$618.164,52

Art.5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21986-SGG-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10301055/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100099469/25, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando la prórroga del Convenio de Práctica Laboral Rentada, correspondiente a la señora NOELIA PRISCILA LUCERO SALINAS, D.N.I. N° 42.486.739, desde el 01 de diciembre del año 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026, obrando como adjunto de la mencionada actuación el Convenio de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. PREV 11142717/25, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 97/100 (\$ 513.919,97);

Que en act. PREVFT 11142718/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/100 (\$1.027.839,94);

Que en act. ACTPAS 1621689/25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 936298/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se autorice la prórroga del Convenio de Práctica Laboral Rentada, con encuadre legal en el Art.24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art.24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Prorrogar, a partir del 01 de diciembre del año 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026, el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante en adjuntos de la act. NOTAB 100099469/25 del EXD-0-10301055/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$ 513.919,97

Art.4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$1.027.839,94

Art. 5°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 22008-SGG-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10290879/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante



en act. DOCEXT 98741/25;

Que el Convenio prevé: en la Cláusula Primera: el objeto de la contratación, en la Cláusula Segunda: la retribución que se percibirá por el servicio prestado y la forma de pago y en la Cláusula Sexta: la vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis;

Que en act. PREV 11139379/25 luce comprobante de imputación preventiva al presupuesto vigente, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 97/100 (\$ 513.919,97);

Que en act. PREVFT 11139381/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto a ejercicio futuro año 2026, por la suma de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/100 (\$1.027.839,94);

Que en act. ACTPAS 1623038/25 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 936921/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que homologue el Convenio de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. DICFIS 163370/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Homologar a partir del 01 de diciembre del año 2025 y hasta el 28 de febrero del año 2026, el Convenio de Práctica Laboral Rentada, correspondiente a la señora TATIANA SARMIENTO, D.N.I. N° 36.415.971, obrante en act. DOCEXT 98741/25 del EXD-0-10290879/25.-

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$513.919,97

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2026:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$1.027.839,94

Art. 4º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Actividades Oficiales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 22011-SGG-2025.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11030167/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 8536/25, obra Decreto N° 8536-SGG-2025, por el que se homologó el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor FABIO EZEQUIEL AVILA, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1619583/25;

Que en act. ACTPAS 1627782/25, obra Acta Acuerdo mediante la cual, las partes acuerdan modificar la retribución que como contraprestación por el servicio se abonará a EL PRESTADOR, y la vigencia de la contratación, a partir del 01 de diciembre del año 2025 y hasta el 28 de febrero del año 2026, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11144571/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$895.400,00);

Que en act. PREVFT 11144573/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.790.800,00);

Que en act. ACTPAS 1624148/25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 938357/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 163571/25/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo de lo dispuesto en el Art.1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2º.- Homologar el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor FABIO EZEQUIEL AVILA, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1627782/25 del EXD-0-11030167/25.-

Art.3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	3	3	9	\$895.400,00

Art.4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	3	3	9	\$1.790.800,00

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 22012-SGG-2025.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11140354/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 98691/25 por nota de la señora Directora de la Dirección de Intendencia La Pedrera, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se solicita autorización para dar continuidad con la contratación del señor BRIZUELA JORGE MAXIMILIANO, D.N.I. N° 35.085.822;

Que en act. DOCEXT 98695/25 se adjunta Contrato de Servicios suscripto entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por una parte y el señor BRIZUELA JORGE MAXIMILIANO, D.N.I. N° 35.085.822, por la otra, homologado mediante Decreto N° 9033-SGG-2025, acompañado en act. DEC 9033/25, estableciendo en la Clausula Tercera, su vigencia desde el 01 de junio del año 2025 y hasta el 30 de noviembre del año 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes;

Que en act. PASGG 1628257/25 la señora Secretaria General de la Gobernación toma conocimiento de lo tramitado;

Que en act. DOCEXT 99011/25, luce agregada, en el marco del Contrato de Servicios, Acta Acuerdo, detallando modificaciones en la Clausula Tercera, respecto de su vigencia, contemplando la misma, desde el 01 de diciembre del año 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026;

Que en act. PREV 11159995/25 luce comprobante de imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$780.000,00), en act. PREVFT 11160001/25 se anexa la respectiva imputación ejercicio futuro 2026, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00) y en act. NOTAMP 939615/25 la Dirección de Presupuesto Publico informa que este ultimo monto indicado, se encuentra previsto en la Partida Presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2026;

Que en act. ACTPAS 1628999/25, la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación, emite dictamen legal, no encontrando objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 940938/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;



Que en act. DIFIS 163985/25, se da cumplimiento con la vista obligatoria de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo, suscripta entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor BRIZUELA JORGE MAXIMILIANO, D.N.I. N° 35.085.822, por la otra, obrante en act. DOCEXT 99011 /25, del EXD-0-11140354/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	12	20	1-01	3	3	9	\$780.000,00

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	12	20	1-01	3	3	9	\$1.560.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia La Pedrera, Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22013-SGG-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4280398/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9029/25 obra Decreto N° 9029-SGG-2025, por el que se homologó el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor MUÑOZ BRAYAM ALEXANDER, D.N.I. N° 39.796.538, por la otra;

Que en act. NOTAB 100098433/25, luce Nota por la cual se solicita tramitación de Acta Acuerdo;

Que en act. DOCEXT 99009/25 obra Adenda mediante la cual las partes convienen la modificación de las cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 95684/25;

Que en act. PREV 11128987/25 y en act. PREVFT 11129000/25 obran comprobantes de imputación preventiva del gasto ejercicio actual por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.365.000,00), y ejercicio futuro por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.716.000,00), respectivamente, informándose en act. NOTAMP 936871/25 que el gasto ejercicio futuro detallado se encuentra previsto en la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2026;

Que en act. ACTPAS 1626297/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 940321/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163954/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas

en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art.2º.- Homologar la Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor MUÑOZ BRAYAM ALEXANDER, D.N.I. N° 39.796.538, por la otra, obrante en act. DOCEXT 99009/25 del EXD-0-4280398/25.-

Art.3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	12	17	1-01	3	3	9	\$1.365.000,00

Art.4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del ejercicio futuro 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	12	17	1-01	3	3	9	\$1.716.000,00

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, Asesoría Contable y Presupuestaria ambos de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22014-SGG-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11170862/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 99010/25, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor, CRISTIAN SANTIAGO PARNISARI SAIN, D.N.I. N° 37.639.914, por la otra;

Que, en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir del 01 de diciembre y hasta el 28 de febrero de 2026, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11163395/2 y en act. PREVFT 11163399/25 obran comprobantes de imputación preventiva del gasto ejercicio actual por la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), y ejercicio futuro 2026 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.200.000,00), respectivamente, informándose en act. NOTAMP 939865/25 que el gasto ejercicio futuro detallado se encuentra previsto en la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2026;

Que en act. ACTPAS 1628546/25, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen;

Que en act. NOTAMP 940419/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163927/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art.24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia



de San Luis representado por la señora C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor, CRISTIAN SANTIAGO PARNISARI SAIN, D.N.I. N° 37.639.914, por la otra, obrante en act. DOCEXT 99010/25 del EXD-0-11170862/25.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	3	9	9	\$1.100.000,00

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del ejercicio futuro 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	3	9	9	\$2.200.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado, -

Art. 6°.- Hacer saber a: Secretaria Privada de Gobernación, Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado. -

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 22015-SGG-2025.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10241145/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9031/25, luce Decreto N° 9031-SGG-2025, mediante el cual se homologó el Contrato de Servicios obrante en act NOTAB 100099148/25, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la señora C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN, por una parte y la señora OLGA SIMONA QUIROGA, D.N.I. N° 30.177.917, por la otra;

Que en act. NOTASG 161421/25 obra nota de la señora Directora de la Dirección de Actividades Oficiales por la que solicita a la señora Secretaria General de la Gobernación, se autorice la homologación de la Adenda al Contrato de Servicios;

Que en act. DOCEXT 98859/25 obra Adenda suscripta entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte, y la señora QUIROGA OLGA SIMONA, D.N.I. N° 30.177.917, por la otra, en el marco del Contrato de Servicios, homologado mediante Decreto N° 9031-SGG-2025, acordando modificar las cláusula Segunda y Tercera, en las que se establecen respectivamente: la contraprestación a percibir y la vigencia de la contratación a partir del 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que en act. PASGG 1618352/25 toma intervención la señora Secretaria General de la Gobernación;

Que en acts. PREV 11124456/25 y PREVFT 11124458/25 obran comprobantes de imputación preventiva del gasto ejercicio actual por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) y ejercicio futuro 2026, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00), respectivamente, informándose en act. NOTAMP 935011/25 que el gasto ejercicio futuro detallado, se encuentra previsto en la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2026;

Que en act. ACTPAS 1620149/25 Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación emite dictamen;

Que en act. NOTAMP 938427/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DIFIS 163603/25, hace lo propio, Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N°08- MHIP-2025, en los Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y en el Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda obrante en act. DOCEXT 98859/25, suscripta entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 en su carácter de SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, por una parte y la señora QUIROGA OLGA SIMONA, D.N.I. N° 30.177.917, por la otra, correspondiente al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 9031-SGG-2025.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	14	22	1-01	3	3	9	\$900.000,00

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	14	22	1-01	3	3	9	\$1.650.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales y Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 22024-SGG-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7010248/25, por el cual la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 83-MHEIP-DCyC-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 18159-SGG-2025, obrante en act. DEC 18159/25, para la contratación del SERVICIO Y/O REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS con destino a CASA DE GOBIERNO, por el término de doce (12) meses, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 117.120.000,00);

Que en adjuntos de acts. DOCEXT 1427712/25 y DOCEXT 1436382/25 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de Ley;

Que por el Sistema Electrónico de Compras se recibieron las siguientes propuestas: primera presentada por la firma GRUPO EL SOL S.R.L. C.U.I.T N°30-65874909-5, obrante en act. COTZAC 11106226/25; segunda presentada por la firma TULIAN JORGE MARTIN C.U.I.T N° 20-27790959-7, obrante en act. COTZAC 1110628/25; tercera presentada por la firma TECNICA SYD S.R.L C.U.I.T 30-71538066-4, obrante en act. COTZAC 11106229/25; y cuarta presentada por la firma DURANTE DINO GUSTAVO C.U.I.T N° 20-22846302-8, obrante en act. COTZAC 11106372/25;

Que de acuerdo al Acta N° 46 de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 14 de octubre de 2025 obrante en act. DOCEXT 1444899/25, se recibieron TRES (3) propuestas en formato papel: primera presentada por DURANTE DINO GUSTAVO C.U.I.T N° 20-22846302-8, quien cotiza por un monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 88.800.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1444902/25 y aclaratoria obrante en act. DOCEXT 1444910/25; segunda presentada por GRUPO SOL S.R.L. C.U.I.T N°30-65874909-5, quien cotiza por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VIENTE MIL CON 00/100 (\$ 117.120.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1444905/25, y tercera presentada por TECNICA SYD S.R.L C.U.I.T 30-71538066-4, quien cotiza por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1444907/25, y UNA (1) oferta de la empresa TULIAN JORGE MARTIN C.U.I.T N° 20-27790959-7, quien no presentó oferta y documental en formato papel, por lo que se la tuvo como no presentada;

Que en act. DOCEXT 1447384/25 obra Resolución N° 1974-DCyC-2025, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 83-MHEIP-DCyC-2025;



Que en act. INFORM 425380/25 obra acta de Comisión Evaluadora;

Que en act. PRESEC 11148273/25 obra informe mediante el cual se pre adjudica el ítem 1 a la firma DURANTE DINO GUSTAVO CUIT: 20-22846302-8, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 88.800.000,00), con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. PREV 10978637/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$19.520.000,00), obrando en act. PREV 11148274/25 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.720.000,00), lo que hace un monto total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.800.000,00);

Que en act. PREVFT 10978729/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$97.600.000,00), adjuntando en act. PREVFT 1148276/25 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 23.600.000,00), lo que hace un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 74.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1628864/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación sin formular objeciones legales a la tramitación del presente;

Que en act. NOTAMP 940836/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS163983/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 83-MHEIP-DCyC-2025, para la contratación del SERVICIO Y/O REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a CASA DE GOBIERNO, por el término de doce (12) meses, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 83-MHEIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, a la firma DURANTE DINO GUSTAVO C.U.I.T N° 20-22846302-8, el ítem 1 por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$88.800.000), según oferta presentada en el Sistema Electrónico de Compras obrante en act. COTZAC 11106372/25 y oferta en formato papel obrante en act. DOCEXT 1444902/25, de acuerdo al Acta de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 425380/25 e informe de pre adjudicación obrante en act. PRESEC 11148273/25.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte-Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial	Importe
1	10	12	17	1-01	3	3	3	\$14.800.000,00

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte-Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial.	Importe
1	10	12	17	1-01	3	3	3	\$74.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Compras y Contrataciones, Asesoría Contable y Presupuestaria y a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos ambos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 24229-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

EL EXD 0000-12160174/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.764;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encargar a partir del 01 de febrero hasta el 15 de febrero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, inter dure la ausencia de su titular, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.764, al Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell

#### MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

#### DECRETO N° 21810-MTyC-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10271111/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 146167/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la aludida Empresa preste la gestión y adquisición de espacios y medios publicitarios destinados a la difusión y promoción de contenidos turísticos y culturales, así como los eventos organizados, planificados y/o en los que participe el Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en la Cláusula 3° de dicho Contrato se establece la contraprestación y en la Cláusula 4°, la vigencia del mismo;

Que en act. PTPREC 57426/25, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.064.800.000,00);

Que en act. INFORM 425031/25 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse, con encuadre en los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 46829/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 935125/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 9°, inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 162989/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024; en el Artículo 92, inciso z), del Decreto N° 2863-



MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024; y en el Artículo 100, inciso l), de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias: Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024; exceptuándolo de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

03- Impuesto Inmobiliario \$1.064.800.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Importe

1 19 12 17 1-01 3 \$1.064.800.000,00

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 146167/25, del EXD-0-10271111/25.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Importe

1 19 12 17 1-01 3 \$1.064.800.000,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Importe

1 19 12 17 1-01 3 \$1.064.800.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22017-MTyC-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070352/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 147071/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la aludida Empresa preste los servicios de promoción, organización, participación, actuación artística, sonido, iluminación y logística tendientes a la concreción de un Festival en la localidad de Potrerillo, Departamento General San Martín, Provincia de San Luis;

Que en la Cláusula 3° de dicho Contrato se establece la contraprestación y en la Cláusula 4°, la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11158989/25, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$55.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47107/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 937806/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación pertinente, encuadrando

el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 9°, inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DCFIS 163400/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 9° y Art. 100, inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 147071/25, del EXD-0-11070352/25.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 19 14 19 1-01 3 4 9 \$55.000.000,00

Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 19 14 19 1-01 3 4 9 \$55.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22045-MTyC-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11110514/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 147705/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: armado y desarmado de escenario, planta de luces; operar sonido, luces y mantenimiento y guarda del equipamiento, asistencia en escenario y pie de escenario, en espectáculos de teatro, conciertos y espectáculos en vivo, en el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREVFT 11159303/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);

Que en act. DICLEG 47154/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 939340/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 163692/25, interviene Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra, obrante en act. DOCEXT 147705/25 del EXD-0000-11110514/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	\$2.250.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22046-MTyC-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11110648/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 147713/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MARIO ANTONIO LOYOLA, D.N.I. N° 27.437.941, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: técnica de sonido en eventos, conciertos y espectáculos en vivo y producción de eventos, conciertos y espectáculos en vivo, en la Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREVFT 11159144/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);

Que en act. DICLEG 47142/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 939163/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163644/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la

Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MARIO ANTONIO LOYOLA, D.N.I. N° 27.437.941, por la otra, obrante en act. DOCEXT 147713/25 del EXD-0000-11110648/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	\$2.250.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22047-MTyC-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11110598/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 147715/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JOSE ANDRES MASTRONARDI BONETTO, D.N.I. N° 38.749.204, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: operación, ubicación, exposición, preparación y disposición de luminarias y luces; armado y desarmado escenario, planta de luces; producción multimedia y medial y uso de herramientas digitales, en Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREVFT 11159216/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.300.000,00);

Que en act. DICLEG 47131/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 939183/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163649/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en los Artículos 24, inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JOSE ANDRES MASTRONARDI BONETTO, D.N.I. N° 38.749.204, por la otra, obrante en act. DOCEXT 147715/25 del EXD-0000-11110598/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	\$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-



Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DECRETO N° 22018-MS-2025.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10220514/25, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la contratación de servicios para la gestión y mantenimiento de la flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 1912656/25, obra solicitud debidamente fundamentada de la Sra. Ministro Secretario de Estado de Seguridad, a los fines de la contratación de la empresa EDENRED ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-62360867-7, para la gestión de la flota vehicular la cual abarca la totalidad de los vehículos operativos del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1921662/25, DOCEXT 1924612/25, 1925912/25, obra documentación de la firma EDENRED ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-62360867-7;

Que en act. DOCEXT 1931339/25 obra Contrato suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la Lic. Nancy Verónica Sosa, D.N.I. N° 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la empresa EDENRED ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-62360867-7, representado por su apoderado Sr. TOMAS MANUEL RUBBO PORCEL, D.N.I. N° 31.059.636;

Que en acts. PREV 11134495/25, PREVFT 11134496/25, PTPGAS 57433/25, y RCRE 11137620/25 obran comprobantes de imputación preventiva, preventivo ejercicio futuro, planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente, y la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 424875/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones que establecen el Art. 10° de la Ley VIII-0253-2024, Art. 13° del -Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley V-1164-2025, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 y por el Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. DICLEG 33713/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 933525/25 toma intervención Contaduría de la Provincia, informando que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, aprobado por sanción legislativa V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS162706/25 obra vista de Fiscalía de Estado, encuadrando en las disposiciones en el Art. 100° inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por Ley VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley VIII-0867-2013, en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, y su modificadorio N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, y Ley N° V-1164-2025, art. 10° de la Ley N° VIII-0253-2024, en el art. 13° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° 1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, y por el Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, exceptuándolo de lo previsto en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presu-

puestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	10	01	01	1-01	3	\$102.957.500,00

Disminuir

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	47	05	1-01	4	\$102.957.500,00

Art. 3°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la Lic. Nancy Verónica Sosa, D.N.I. N° 24.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la firma EDENRED ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-62360867-7, representado por su apoderado Sr. TOMAS MANUEL RUBBO PORCEL, D.N.I. N° 31.059.636, obrante en act. DOCEXT 1931339/25.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto en las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	17	10	01	01	1-01	3

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias ejercicio futuro 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	10	01	01	1-01	3	3	2	\$293.035.500,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**



### DECRETO N° 22031-MS-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9261020/25 mediante el cual se tramita la reubicación de la señora RITA MABEL OCHOA, D.N.I. N° 27.271.395 en Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1437364/25 obra nota de Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía, informando que la señora RITA MABEL OCHOA, D.N.I. N° 27.271.395, personal Planta Contratada, Categoría F, se encuentra cumpliendo funciones en la Comisaría Distrito 23 de la Localidad de Tilisarao;

Que en act. DOCEXT 1903764/25 se adjunta situación de revista de la agente;

Que en act. INFORM 423302/25 se indica el costo de lo que insumirá el gasto y en act. INFORM 423566/25 la partida presupuestaria correspondiente;

Que en act. NOTAMP 928141/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora RITA MABEL OCHOA, D.N.I. N° 27.271.395, personal Planta Contratada, Categoría F del Ministerio de Seguridad en Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía.-

Art. 2°.- Prorrogar a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios de la señora RITA MABEL OCHOA, D.N.I. N° 27.271.395, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 18291-MHIP-2025.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – JEFATURA DE POLICIA

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, C. PROG. 24, INC. 1

Art. 4°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a lo establecido en el Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos y Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 22032-MS-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-12230724/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Ayudante de Segunda REQUELME JOSE ANDRES, D.N.I. N° 21.880.105 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1633652/24 obra nota del recurrente, solicitándose revea su situación debido a que no se encuentra incluido en la nomina de los efectivos que ascendieron mediante Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre del 2024, como asimismo manifiesta que no ha sido notificado de la permanencia en el grado actual;

Que en act. DOCEXT 1633653/24 toma intervención el Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial y en act. DOCEXT 1633656/24 la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial mediante Nota N° 11085-ME-SPP-24 de fecha 22 de octubre del 2024, rechaza el planteo esbozado por el recurrente, en virtud que el mismo no cumple con los requisitos de antigüedad en la jerarquía, conforme las disposiciones del Art. 94° de la Ley X-1074-2022;

Que el Art. 94° de la Ley X-1074-2022, Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial, establece las condiciones que debe reunir el personal penitenciario para ser ascendido, entre los cuales se requiere tener una antigüedad mínima en el grado, siendo en este caso en particular una antigüedad mínima de TRES (3) años para poder ascender al siguiente grado, observándose en la Planilla de Antecedentes del agente, obrante en act. DOCEXT 1650164/25, que el mismo fue ascendido mediante Decreto N° 9749-MS-2023 y se le concedió el reconocimiento de antigüedad en la jerarquía de Ayudante de Segunda, a partir del 1 de enero del 2022, por lo cual no cumple con dicho requisito;

Que en act. DOCEXT 1627926/24 el recurrente realiza una nueva presentación, solicitando la regularización de su situación jerárquica y funcional como efectivo del Servicio Penitenciario Provincial, ser tratado con sus antecedentes administrativos por la Junta Superior de Calificaciones ordinaria y/o extraordinaria y que se le conceda el grado jerárquico superior que por su antigüedad y merito le correspondería, con el respectivo retroactivo y reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que en acts. DOCEXT 1627927/24 y DOCEXT 1650144/25 toma intervención nuevamente el Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial y obra Resolución N° 010-DG-SPP-2024, de fecha 6 de diciembre del 2024, mediante la cual en su Art. 1° la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, procede a rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el Ayudante de Segunda José Andrés Requelme, D.N.I. N° 21.880.105, por ser sustancialmente improcedente conforme lo establece el Art. 98° de la Ley N° X-1074-2022;

Que el señor José Andrés Requelme, en act. DOCEXT 1650147/25 presenta Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio en contra lo dispuesto por Resolución N° 010-DG-SPP-2024 de fecha 6 de diciembre del 2024, procediendo la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Resolución N° 025-DG-SPP-25, de fecha 20 de enero del 2025, obrante en actuación 1657405/25 a rechazar el Recurso de Revocatoria por ser sustancialmente improcedente;

Que del análisis de la presentación, surge que el mismo carece de todo sustento, ya que al momento que la Junta de Calificaciones tratara las condiciones del personal apto para el ascenso, el recurrente no cumplía con los requisitos estipulados en la Ley X-1074-2022, la cual en su Art. 94° establece que la antigüedad en la institución no es un requisito a considerarse para el tratamiento por parte de la Junta, si no por el contrario, lo que se tiene en cuenta es el tiempo de permanencia en la jerarquía;

Que analizados los fundamentos esgrimidos por el recurrente en el desarrollo del remedio procesal interpuesto, en este sentido alegando con fundamentos pocos acertados ya que se observa que, el mismo considera ser apartado injustificadamente por parte de la junta de calificaciones, lo cual constituye a una mala interpretación de las disposiciones legales vigentes para acceder al ascenso, siendo necesario aclarar que en primer lugar debe cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en el grado para ser evaluado por la junta;

Que teniendo presente el caso en narras y conforme a lo dispuesto en el Art. 98° de la Ley X-1074-2022, la permanencia mínima en el grado es de TRES (3) años para ascender de la jerarquía de Ayudante de Segunda a Ayudante de

Primera, extremo que no es cumplido por el recurrente, por lo que la junta no lo considero para los ascensos dispuestos en el acto administrativo citado en el primer párrafo;

Que en act. DOCEXT 1709277/25 obra Resolución N° 070-DG-SPP-2025 en la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Convoca a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria y establece a los integrantes que conforman la misma;

Que en act. DOCEXT 1753510/25 obra Acta de la Junta de Calificaciones, en la cual en el orden 14 de la misma, fundamenta que el recurrente fue ascendido mediante Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, a la jerarquía de Ayudante de Segunda en tiempo y forma, por lo cual, en el análisis efectuado en el año 2024, no contaba con el tiempo mínimo de permanencia en el grado según lo establecido en los Arts. 95° Inc. a) y 98° Inc. a), Anexo I (TIEMPO MINIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO) de la Ley N° X-1074-2022, del cual surge que para el ascenso ordinario se tiene en cuenta la permanencia en el grado y no la antigüedad total en la institución;

Que el reconocimiento de la antigüedad es facultad discrecional de la junta de clasificación, según la Ley X-1074-2022, en el Título IV, Capítulo III, establece que la planificación y decisión final sobre los ascensos recae en las autoridades administrativas;

Que en act. DICLEG 33450/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad la cual manifiesta que, corresponde rechazar sustancialmente el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto;

Que en act. DIFIS 157208/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado, indicando que corresponde el dictado del acto administrativo, mediante el cual se rechace el recurso interpuesto por resultar sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, obrante en act. DOCEXT 1650147/25, interpuesto por el Ayudante de Segunda REQUELME JOSE ANDRES, D.N.I. N° 21.880.105 del Servicio Penitenciario Provincial, en contra de lo dispuesto mediante Resolución N° 010-DG-SPP-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1650144/25, por ser sustancialmente improcedente de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente, al Ayudante de Segunda Requelme José Andrés, D.N.I. N° 21.880.105 del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**



**DECRETO N° 22033-MS-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-12051070/24, mediante el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por la Ayudante Principal ISIDORA DEL CARMEN RYBAN, D.N.I. N° 22.140.186, del Servicio Penitenciario Provincial, en contra la Nota N° 4855-DG-SPP-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de septiembre de 2024, la recurrente presentó Recurso de Reconsideración contra el dictamen emanado de la Junta de Calificaciones, el cual fue rechazado por resultar sustancialmente improcedente y en fecha 25 de noviembre de 2024, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio (act. DOCEXT 1610950/24) y ampliación del mismo en act. DOCEXT 1615210/24, en contra de Nota N° 4855-DG-SPP-24, obrante en act. DOCEXT 1690659/24 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual se rechazó el reclamo administrativo interpuesto, en contra del dictamen de la Junta de Calificaciones convocada por Resolución N° 240-DG-SPP-2024;

Que por Resolución N° 350-DG-SPP-24 de fecha 5 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1615128/24, la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente, en contra del dictamen de la Junta de Calificaciones convocada por Resolución N°



240-DG-SPP-24, plasmada en Nota N° 4855-DG-SPP-24, por ser sustancialmente improcedente conforme lo establece el Art. 98 de la Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial, X-1074-2022;

Que habiéndose denegado la Revocatoria, corresponde abocarse al tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio;

Que en resguardo de los principios de economía y celebridad procesal, se advierte que la pretensión de la agente recae sobre lo dictaminado por la Junta de Calificaciones en el marco del procedimiento previo al dictado del acto administrativo definitivo, no constituyendo un acto administrativo definitivo ni autónomo, sino una actuación de carácter preparatorio, en tanto se limita a expresar una opinión técnica preliminar, sin generar por sí misma efectos jurídicos directos o inmediatos;

Que el Art. 38 de la Ley VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, dispone que las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios para el órgano administrativo, no son recurribles, reconociendo el principio general de la irreversibilidad de los actos administrativos preparatorios, lo cual tiene sustento en la naturaleza instrumental de dichos actos, siendo su finalidad la de contribuir a la formación del acto administrativo definitivo, que será el único susceptible de producir efectos jurídicos sobre los administrados y por ende, el único impugnado mediante los recursos administrativos previstos en la Ley;

Que para que un acto sea considerado administrativo, debe reunir ciertos requisitos, como la exteriorización de la voluntad de la Administración, el ejercicio de una potestad pública y la producción de efectos jurídicos concretos sobre situaciones particulares y en este caso, el dictamen de la Junta de Calificaciones no cumple con los citados requisitos, ya que constituye un paso previo dentro del procedimiento que conduce al dictado del acto administrativo final;

Que en el Recurso interpuesto, la recurrente expresa como fundamento que fue excluida injustamente del tratamiento por parte de la Junta de Calificaciones, cuando lo cierto es que conforme a las disposiciones del Decreto N° 4286-MS-2023, la agente ascendió a la jerarquía de Ayudante Principal, reconociéndosele la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023;

Que en relación a lo expresado precedentemente, surge de la Planilla de Antecedentes laborales de la recurrente en fecha 30 de mayo de 2023 mediante Decreto N° 4286-MS-2023 se le reconoce la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023 en la jerarquía de Ayudante Principal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto mencionado, la recurrente no posee el tiempo requerido de dos (2) años de permanencia en el grado, según lo establecido en el Anexo I, Tiempo mínimo de permanencia en el grado de la Ley X-1074-2022, siendo esta la razón expuesta por lo cual la Junta de Calificaciones no evaluó a la presentante para el ascenso del año 2024 y por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por resultar sustancialmente improcedente;

Que en act. DICLEG 33108/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, concluyendo que en razón de los argumentos legales y administrativos esgrimidos en el presente, corresponde rechazar el Recurso interpuesto;

Que en act. DIFIS 153361/25, obra vista de Fiscalía de Estado, indicando que de acuerdo a las consideraciones expuestas corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por la recurrente por resultar formal y sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto en fecha 25 de noviembre de 2024 por la Ayudante Principal ISIDORA DEL CARMEN RYBAN, D.N.I. N° 22.140.186, del Servicio Penitenciario Provincial, obrante en act. DOCEXT 1690650/24, en contra de la Nota N° 4855-DG-SPP-24, por ser formal y sustancialmente improcedente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la Ayudante Principal ISIDORA DEL CARMEN RYBAN, D.N.I. N° 22.140.186 del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

#### DECRETO N° 22034-MS-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11201033/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Adjutor Principal MARTINEZ JONATHAN RUBEN del Servicio Penitenciario Provincial, D.N.I. N° 33.428.458; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1595177/24 obra Recurso presentado por el Adjutor Principal MARTINEZ JONATHAN RUBEN, D.N.I. N° 33.428.458, contra el Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1595176/24, que otorga ascensos a efectivos del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° X-1074-2022;

Que el recurrente solicita se modifique el decreto recurrido y ser incluido en la nómina del personal con el beneficio de reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2023, manifestando que posee una antigüedad de 11 años aproximadamente y que dicha decisión administrativa le ocasiona una lesión a su legítimo derecho como personal del Servicio Penitenciario Provincial, frustrándolo de hacer efectivo su progreso en la institución;

Que siguiendo el principio de informalismo que rige a favor del administrado, se entiende que lo que en realidad plantea en el trámite de autos es un Recurso de Revocatoria, contra el acto administrativo mencionado en el primer párrafo;

Que el art. 42° de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de San Luis, establece cinco (5) días hábiles de interposición del Recurso obrando la notificación fehaciente del acto administrativo en cuestión en act. DOCEXT 1852514/25, de la cual consta que fue notificado en fecha 7 de noviembre de 2024 (dando inicio al cómputo del plazo para recurrir) el cual es procedente por haberse interpuesto dentro del mismo;

Que como obra en la Planilla de Antecedentes Laborales obrante en act. DOCEXT 1595178/24, el recurrente, fue ascendido mediante Decreto N° 11796-MS-2024 de Adjutor a Adjutor Principal con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad, a partir del 1 de enero del 2024;

Que en act. DICLEG 33254/25 toma intervención la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1709284/25 obra Resolución N° 070-DG-SPP-2025 en la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Convoca a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria y establece a los integrantes que conforman la misma, según lo establece el Art. 132° de la Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° X-1074-2022);

Que en act. DOCEXT 1753498/25 obra Acta de la Junta de Calificaciones, en la cual en el orden 1 de la misma, fundamenta que el recurrente fue ascendido mediante Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, a la jerarquía de Adjutor Principal en tiempo y forma, habiendo cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el grado el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en el Anexo 1 de la Ley N° X-1074-2022, por lo que resulta improcedente reconocer antigüedad en el grado a partir del 1 de enero del 2023;

Que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 95° Inc a), 98° Inc. a) y Anexo I de la Ley N° X-1074-2022, una de las causales por las cuales se considerara inhabilitado para el ascenso el personal penitenciario es que no cuente con la antigüedad mínima en el cargo;

Que la antigüedad no es computable para el ascenso, para que esto suceda se toma en cuenta la permanencia en el grado, por lo tanto, no es válido que el recurrente apele a su antigüedad para ser promovido, ya que para que el ascenso se efectivice debe hacerlo de acuerdo al cómputo de tiempo de permanencia en el grado, según lo establece la Ley vigente;

Que para el ascenso ordinario se tiene en cuenta la permanencia en el grado y no la antigüedad total en la institución, como surge del ANEXO I: "TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO" de la Ley N° X-1074-2022, por lo cual asignando, en este caso al recurrente en el apartado "A" "Escalafón de Seguridad - Cuadro Oficiales" que establece un tiempo mínimo de permanencia de cuatro (4) años en dicho grado;

Que el reconocimiento de la antigüedad es facultad discrecional de la junta de clasificación, según establece la Ley N° X-1074-2022 en el Título IV, Capítulo III, de esto surge, que la planificación y decisión final sobre los ascensos recae en las autoridades administrativas;

Que en lo que respecta a la valoración profesional, cabe señalar que la Junta de Calificaciones actúa en ejercicio de facultades discrecionales y técnicas, propias de su especialidad, en consecuencia, al ser un órgano revisor no puede sustituir la apreciación de mérito, oportunidad o conveniencia, limitando su intervención al control de legalidad y razonabilidad del acto administrativo impugnado;

Que el ascenso otorgado y la correspondiente fecha de cómputo de antigüedad responden a lo resuelto por los órganos competentes en el marco del procedimien-



to reglado por la Ley N° X-1074- 2022 y la normativa complementaria. Además, conforme lo establece el artículo 196 de la mencionada ley, los ascensos deben otorgarse conforme a los criterios, objetivos de mérito, antigüedad, conducta, aptitud y necesidades del servicio, evaluados por la Junta de Calificaciones;

Que en act. DICLEG 32988/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, ratificado mediante act. DICLEG 33389/25 en la cual sugiere no hacer lugar al recurso presentado por el Adjutor Principal MARTINEZ JONATHAN RUBEN, D.N.I. N° 33.428.458, contra el Decreto N° 11796- MS-2024, por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DCFIS 159030/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que, habiendo intervenido los órganos administrativos competentes, estima que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se rechaza el recurso interpuesto, conforme a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOEXT 1595177/24, interpuesto por el Adjutor Principal MARTINEZ JONATHAN RUBEN, D.N.I. N° 33.428.458, del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, por resultar sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al señor MARTINEZ JONATHAN RUBEN, D.N.I. N° 33.428.458.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**



**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**DECRETO N° 22025-SGG-ST-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-11130927/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1582/25 obra Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual se implementó el "Boleto Educativo Interurbano" (BEI) facilitando el acceso al servicio de transporte público interurbano con cobertura del CIEN por ciento (100%) del boleto, a los estudiantes de niveles inicial, primario y secundario que asisten a establecimientos educativos de gestión pública y privada, en localidades distintas a su residencia;

Que en act. NOTAB 100100182/25 la Dirección de Transporte tramita el otorgamiento de un subsidio a la COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 17 "V BRIGADA AÉREA", C.U.I.T. N° 30-70731470-9, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Noviembre 2025;

Que en act. DOEXT 1089935/25 obra documentación de la cooperadora referida;

Que en act. PREV 11162593/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 11.100.000,00);

Que en act. DICTLE 10264/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 938102/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio conforme lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163519/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley

N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar un subsidio a la COMISIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 17 "V BRIGADA AÉREA", C.U.I.T. N° 30-70731470-9, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Noviembre 2025, el monto total de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 11.100.000,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	35	1-01	5	1	7	\$11.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a la cooperadora mencionada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 22026-SGG-ST-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11040556/25 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita liquidación en concepto de "Comisiones SUBE Interior", del servicio de transporte público urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de la Nación ha asignado la correspondiente remesa a la Provincia de San Luis y ha procedido a efectuar la transferencia de los fondos pertinentes, en concepto de "Comisiones SUBE Interior";

Que en act. NOTAB 100099667/25 la Dirección de Transporte solicita el pago de los fondos transferidos;

Que en act. DOEXT 1084186/25 obra planilla de liquidación, publicada por la Secretaría de Transporte de la Nación, de los fondos transferidos correspondiente al período Septiembre 2025;

Que obra Anexo en act. DOEXT 1084175/25, con las asignaciones totales que le corresponden a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9;

Que en act. CERFYR 1455642/25 obra certificación de fondos de la Dirección de Finanzas y Recursos por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON 68/100 (\$ 16.083.029,68);

Que en act. PTPREC 57453/25 obra planilla de solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON 68/100 (\$ 16.083.029,68);

Que en act. INFORM 425672/25 obra informe N° 540-DPP-2025 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICTLE 10256/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 937869/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y el otorgamiento del subsidio a la empresa mencionada por el monto indicado, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163488/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes



7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

16- Fondo Compensador Atributos Sociales \$16.083.029,68

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	36	35	4-17	5	1	\$16.083.029,68

Art. 4°.- Disponer que, la partida y el recurso que poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de "Comisiones SUBE Interior", correspondiente al período Septiembre 2025, el monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON 68/100 (\$ 16.083.029,68).-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	36	35	4-17	5	1	\$16.083.029,68

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22027-SGG-ST-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-11101155/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis revestía la calidad de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, el cual fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701;

Que el Gobierno Nacional en fecha 8 de febrero de 2024 anunció la eliminación de los subsidios al transporte público del interior del país (Fondo Compensador del Interior);

Que no obrando voluntad desde el Gobierno Nacional de arribar a una suscripción de convenio y/o adenda, que promueva el sustento económico del sistema de transporte urbano y suburbano del interior del país, y ante el comunicado oficial de eliminar el Fondo Compensador del Interior, la Provincia, en aras de sostener el sistema de transporte público de pasajeros continúa aportando los subsidios con fondos provinciales propios;

Que en act. NOTAB 100099908/25 la Dirección de Transporte tramita otorgamiento de subsidios para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, a afectarse al cobro íntegro de salarios por parte de los trabajadores de las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades, correspondiente al período Diciembre 2025;

Que en act. PREV 11154693/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. DICTLE 10257/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 937362/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N°

VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 163367/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros (sustituyendo los montos emitidos desde el Fondo Compensador del Interior durante su vigencia), a afectarse al cobro íntegro de salarios por parte de los trabajadores de las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, al costo del gas oil y al mantenimiento de las unidades correspondiente al período Diciembre 2025, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	DICIEMBRE 2025
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
<b>TOTAL</b>		<b>\$215.522.292,84</b>

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	35	1-01	5	1	9	\$215.522.292,84

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

**DECRETO N° 22028-SGG-SC-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11170184/25 por el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Comunicación y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre del año 2025, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por DECRETO N° 18785-SGG-SC-2025 obrante en act. DEC 18785/25;

Que por Decreto N° 21278-SGG-SC-2025, se aceptó la renuncia al Contrato de Prestación de Servicio del agente SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. N° 35.475.499, obrante en act. DOCEXT 98773/25;

Que los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación informan y certifican que los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, cumplen real y efectivo servicio en las dependencias, obrantes en acts. DOCEXT 98720/25, DOCEXT 98721/25, DOCEXT 98744/25;

Que en act. DOCEXT 98872/25 obra informe del Secretario de Estado de Comunicación;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Comunicación y organismos de su dependencia, a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL SAN LUIS +	
ADAMEK ALEJANDRA MARIANA	28.184.498
AGUILAR DANIEL ALEJANDRO	28.926.327
AGUILAR GUZMAN DAVID ARNOLDO	92.753.090
AHUMADA LOPEZ DIEGO EMMANUEL	29.887.851
ALTAMIRANO JOFRE ULISES NATHANIEL	33.888.473
AVACA ROBERTO DANIEL	17.389.161
AVILA LEONARDO JESUS	28.806.821
AVILA HERNAN JESUS	38.206.531
AVILA INES ANGELICA	14.248.282
AYALA VICTOR ROLANDO	20.407.434
BAIGORRIA MAURO ADRIAN	30.867.011
BARCA MAURICIO DANIEL	34.182.684
BARROZO ANDRES ARNALDO	26.450.634
BARROSO ROBERTO CARLOS	28.926.041
BECERRA BATAN PABLO MARTIN	92.518.621
BERTOLA PABLO RAUL	31.099.513
BORGES TIAGO NAHUEL	36.416.089
BUSTOS ISABEL DEL CARMEN	34.701.042
CABRERA LUCILA	38.752.035
CASTRO MAIRA RAQUEL	34.877.524
CALDERON FLORENCIA GUADALUPE	37.638.653
CAMPOS SAEZ ROCIO CRISTAL	32.491.395
CHARI MARCELA PATRICIA	20.653.783
COLLADO DANIEL MAXIMILIANO	39.091.170
COLPO NICOLAS	36.679.544
DE GENNARO MARIO GABRIEL	28.652.009
DE LA NAVA DAIANA ANABEL	31.789.384
DI GENNARO MARIA BELEN	30.569.333
DI GENNARO MARIO ESTEBAN	32.872.551
DIAZ JOAQUIN EDGAR	33.854.734
ESCUDERO EDUARDO EMANUEL	29.187.495
ESCUDERO LUCIA EDIT	14.834.869
FARINA ISIDORA NOEMI	13.259.693
FAVIER MARIA GABRIELA	22.543.375
FLORES DI GENNARO, JESSICA SOLANGE DEOLINDA	31.047.196
FUENTES JOSE LUIS	32.039.336
GIMENEZ ABDON GREGORIO ARIEL	26.213.170
GIMENEZ CECILIA IVANA	40.318.383
GIMENEZ ROCA JORGE	24.990.460
GIMENEZ LEANDRO OSVALDO	24.410.827
GODOY PABLO SEBASTIAN	28.926.308
GOMEZ KAREN AYELEN	38.221.486
GONZALEZ JORGE DANIEL	36.218.547
GONZALVES CAROLINA VERONICA	26.828.444
GUZMAN GLADYS NOEMI	17.188.122
LANZA ANGEL CARMELO	31.579.710
LEAL MIRYAM JUDITH	18.288.686
LEDESMA SERGIO GUSTAVO	17.911.167
LERDA ISAGUIRRE JORGE FELICIANO	25.564.998
LOPEZ FABIO ARIEL	26.219.017
LUCERO LORENA ANALIA	26.213.053
MALDONADO GOMEZ GABRIEL ANDRES	21.382.420
MAURE MARIA LAURA	27.167.266
MENDOZA ARCE FLORENCIA SAMANTA	35.767.010
MIRANDA ANGEL RICARDO	27.932.575
MIRANDA CRUZ ANTONIO	17.911.379
MIRANDA JUANA EDITH	14.577.402
MOLINA HUMBERTO FABIO	20.414.417
MUÑOZ JOSE DARIO	23.712.579
MUÑOZ TERESITA YOLANDA	31.454.859
NARVAEZ NOELIA NOEMI	28.635.656
OCHOA NOBLE FLORENCIA	37.090.530
OJEDA MATIAS MARTIN	31.319.262
OLGUIN ROCIO FERNANDA	38.749.978
PAYKOVZKI SILVINA DEL VALLE	16.583.856
PEÑIÑOREY HUGO GASTON	27.923.301

PIQUILLEN PABLO DAVID	28.838.433
PONTICELLI RASTRILLA MARIO ESTEBAN	23.707.041
PUERTAS JUAN MANUEL	29.973.310
QUINTEROS PABLO MARTIN	29.621.548
RAMOS LUCAS NAHUEL	37.295.731
RETA QUIROGA NEHEMIAS DAMIAN	35.767.182
RODRIGUEZ ERNESTO UBALDO	20.628.790
ROMERO SUAREZ CARLOS ADRIAN	31.264.733
ROSALES JOSE NICOLAS	35.315.369
ROVERES TERESA ELIZABETH	29.861.253
SANCHEZ NORBERTO RAMON	17.246.418
SANTAGATA ESTEBAN	25.565.516
SILAS JORGE ENRIQUE	17.646.472
SOSA JOSE ANTONIO	21.969.663
SOSA GASTON ARIEL	33.428.084
SOTO MARIA CAROLINA	27.932.796
VALLEJOS ALEJANDRA BEATRIZ	23.840.313
VIGIL PELLERITI MARIA FATIMA	32.039.196
VILCHEZ GABRIEL OSCAR	32.815.242
YERIO NESTOR JAVIER EDUARDO	23.920.919
DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE NOTICIAS SAN LUIS	
ACOSTA ANDRES VICENTE	34.182.631
ARRIETA LUCERO ANDREA CELESTE	32.491.361
FERREIRO NEHUEN NICOLAS	40.540.905
FRANCO MARIA VALERIA	26.915.165
GARAY MACARENA AYELEN	40.318.424
LESCANO CARLA ROMINA	30.963.318
MORALES AZUL JAZMIN	42.976.950
OCHOA OMAR GABRIEL	17.698.730
PARENTE VIVIANA NOEMI	23.560.119
QUIÑONES MONICA JAQUELINA	31.347.235
ROBLEDO JONATAN DAVID	36.537.295
SOTO MONICA GABRIELA	26.472.505
TERUEL LUCAS NICOLAS	42.101.958
ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	
FERNANDEZ SILVIA DE LOS ANGELES	29.811.886
LEYES HECTOR ORLANDO	27.376.199

Art. 2º.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Diego Mariano Masci**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**

**DECRETO N° 22029-SGG-SVI-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO

El EXD-0-11250527/25, por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional y organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre del año 2025, vence la vigencia de los contratos aludidos según lo dispuesto por Decreto N° 19544-SGG-SVI-2025, obrante en EXD-0-9010377/25;

Que en act. NOTAB 100100791/25 obra nota presentada por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional detallando nómina del personal contratado del Escalafón General, manifestando su voluntad de prorrogarlos;

Que teniendo en cuenta la última renovación, corresponde y es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicio mencionados a



partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los siguientes agentes, en la dependencia que a continuación se indica:

CASA DE SAN LUIS EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	DOCUMENTO
Benítez Mencía, María Rufina	94.681.870
Cabana, Carlota	31.422.255
Flores, Marcelo Ramón	26.806.062
Saá, Francisco José	29.096.603
González, Gabriel Alejandro	27.877.876

Art. 2º.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriela González Riollo**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**DECRETO N° 21820-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11170363/25, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA MELISA LUNA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico del docente interino, GUILLERMO EDUARDO CHACON, según Decreto N° 18988-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente BRENDA MELISA LUNA, D.N.I. N° 38.748.836, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act DOCEXT 3651245/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2025, a la docente BRENDA MELISA LUNA, D.N.I. N° 38.748.836, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21821-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10140016/25, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MAIRA DANIELA TORRES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3618098/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MAIRA DANIELA TORRES D.N.I. N° 36.050.879, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular MARIO GUSTAVO BUSSO, según Decreto N° 14280-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2024, de la docente MAIRA DANIELA TORRES D.N.I. N° 36.050.879, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21822-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-6110528/25, por el cual se tramita la Baja de Oficio de la docente ANA LUCIA GARDELLA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1362508/25, 1371248/25, 1371251/25, obra: documentación de dicha docente, copia del Decreto Nro. 2874-SGG-SEFP-ME-1997 de modificar/ designación;

Que en act. ACTPAS 1549004/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención adjunta situación de revista fecha de cese, a partir del 28 de agosto de 2000;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer la Baja de Oficio, a partir del 28 de agosto de 2000, de la docente ANA LUCIA GARDELLA, L.C. N° 5.339.535, en UN (1) cargo interino de Maestra Secretaria, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de



la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21823-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11180440/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA ELIZABETH VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, MARCELA MARIELA PONCE, según Decreto N° 18988-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIANA ELIZABETH VALDEZ, D.N.I. N° 28.152.857, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3652516/25 y ACTPAS 1627303/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de noviembre de 2025, a la docente MARIANA ELIZABETH VALDEZ, D.N.I. N° 28.152.857, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año única división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21824-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11041235/25, por el cual tramita la designación de la docente PILAR FERNANDEZ POSSETTO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina VERONICA EDITTA LAMANNA, según Resolución N° 3768-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente PILAR FERNANDEZ POSSETTO, D.N.I. N° 42.909.644, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3653164/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina VERONICA EDITTA LAMANNA, a la docente PILAR FERNANDEZ POSSETTO, D.N.I. N° 42.909.644, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21825-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10020570/25, por el cual tramita la designación del docente WALTER MATIAS OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 272 "Capital Federal",



de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0081-SDRH-2025, de la docente interina, CAMILA DEL VALLE GUERRERO MALDONADO, según Decreto N° 3851-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, WALTER MATIAS OCHOA, D.N.I. N° 34.735.946, en UN (01) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3608805/25, 3623187/25 y 3631937/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente WALTER MATIAS OCHOA, D.N.I. N° 34.735.946, en UN (01) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21826-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4090916/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 14563-MHIP-2025 (act. DEC 14563/25), de fecha 22 de julio de 2025, se dispuso el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente LUCIANA JIMENA MARCUENDE D.N.I. N° 35.314.978, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 187 "José Hernández" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que, por error, se consignó la ubicación del establecimiento escolar de referencia en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, cuando el mismo se encuentra situado en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por lo que corresponde rectificar el Art. 1° del Decreto N° 14563-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 14563-MHIP-2025, de fecha 22 de julio de 2025, de la manera que a continuación se indica:

Donde dice:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente LUCIANA JIMENA MARCUENDE D.N.I. N° 35.314.978, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 187 "José Hernández" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de

Pueyrredón.-

Debe decir:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente LUCIANA JIMENA MARCUENDE D.N.I. N° 35.314.978, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 187 "José Hernández" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21827-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11170151/25, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA LORENA CLOP, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico del docente interino, GUILLERMO EDUARDO CHACON, según Decreto N° 18988-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA LORENA CLOP, D.N.I. N° 28.980.463, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act DOEXT 365098/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de noviembre de 2025, a la docente ANDREA LORENA CLOP, D.N.I. N° 28.980.463, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21828-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11031195/25, por el cual tramita la designación de la docente ANA CECILIA TULA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular PATRICIA ELIZABETH VIDELA, según Resolución N° 4702-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ANA CECILIA TULA, D.N.I. N° 20.855.131, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3638590/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de octubre de 2025 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular PATRICIA ELIZABETH VIDELA, a la docente ANA CECILIA TULA, D.N.I. N° 20.855.131, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21829-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8280289/25, por el cual tramita la designación de la docente SHERYL MAGDALENA CARRIZO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004,

Registro N° 0037-PCH-2025, de la docente suplente CAMILA TAMARA ORTIZ, se torna necesario designar a la docente SHERYL MAGDALENA CARRIZO D.N.I. N° 35.212.074, en SIETE (7) horas cátedra de Ciencias Sociales en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3574271/25, 3623183/25 y 3638698/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de agosto de 2025 y hasta el 23 de noviembre de 2025, a la docente SHERYL MAGDALENA CARRIZO D.N.I. N° 35.212.074, en SIETE (7) horas cátedra de Ciencias Sociales en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21830-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10291308/25, por el cual tramita la designación de la docente ANA PAULA TEVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ANA LAURA MOSCHELLA, según Resolución N° 3614-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ANA PAULA TEVEZ, D.N.I. N° 38.752.448, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3634551/25 y 3655375/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ANA LAURA MOSCHELLA, a la docente ANA PAULA TEVEZ, D.N.I. N° 38.752.448, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador



Lindor Laurentino Quiroga”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21831-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11180884/25, por el cual tramita la designación de la docente IVANA MARCELA BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ROSA MABEL BUSTOS, según Decreto N° 1819-ME-2025 y reconocimiento de prestación de servicios de la docente suplente FABIANA DORIS BIANCHI, según Decreto N° 20274-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente IVANA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 33.623.957, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3653215/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de noviembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ROSA MABEL BUSTOS, a la docente IVANA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 33.623.957, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21832-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9051277/25, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA FLORENCIA ORTIZ SARMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 “Martin Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina GRACIELA MERCEDES PAEZ, D.N.I. N° 18.157.597, según Decreto N° 16591-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente LUCIANA FLORENCIA ORTIZ SARMIENTO, D.N.I. N° 33.515.602, en DIEZ (10) hs. cátedra de Matemática, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3583711/25 y 3634463/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de septiembre de 2025, a la docente LUCIANA FLORENCIA ORTIZ SARMIENTO, D.N.I. N° 33.515.602, en DIEZ (10) hs. cátedra de Matemática, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martin Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21833-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120630/25, por el cual tramita la designación de la docente NATALI IVANNA GOMEZ, y;



## CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular LORENA NÉLIDA ISGRO, D.N.I. N° 23.507.103, según Decreto N° 18198-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente NATALI IVANNA GOMEZ, D.N.I. N° 32.193.240, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3647873/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de noviembre de 2025, a la docente NATALI IVANNA GOMEZ, D.N.I. N° 32.193.240, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21834-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

## VISTO:

EL EXD-0000-11190569/25, por el cual tramita la designación del docente ALBERTO DANIEL ASCHERI, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina CINTHYA MONICA MUÑOZ, concedida por Resolución N° 3634-DRH-2025, se torna necesario designar al docente ALBERTO DANIEL ASCHERI, D.N.I. N° 26.450.790, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 1ra. división, Modalidad Escuela para Jóvenes, Orientación Economía y Administración;

Que en act. DOCEXT 3653896/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación

Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025, en reemplazo de la docente interina CINTHYA MONICA MUÑOZ, al docente ALBERTO DANIEL ASCHERI, D.N.I. N° 26.450.790, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 3er. año 1ra. división, Modalidad Escuela para Jóvenes, Orientación Economía y Administración, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21835-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

## VISTO:

EL EXD-0000-11031227/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3638611/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, SOFIA ANTONELLA SOSA, D.N.I. N° 33.489.277, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5417-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GRACIELA BEATRIZ GODOY, según Decreto N° 19649-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SOFIA ANTONELLA SOSA, D.N.I. N° 33.489.277, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3638611/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 3 de noviembre de 2025, a la docente suplente SOFIA ANTONELLA SOSA, D.N.I. N° 33.489.277, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-



Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de noviembre de 2025, a la docente SOFIA ANTONELLA SOSA, D.N.I. N° 33.489.277, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21836-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11171025/25, por el cual tramita la designación de la docente NADIA ELIZABETH CIUFFANI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SILVIA NANCY QUIÑONEZ, según Decreto N° 17503-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NADIA ELIZABETH CIUFFANI, D.N.I. N° 33.964.750, en DOS (2) horas cátedra de Psicología Laboral, en 5to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3651961/25 y 1627287/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2025, a la docente NADIA ELIZABETH CIUFFANI, D.N.I. N° 33.964.750, en DOS (2) horas cátedra de Psicología Laboral, en 5to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21837-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10290550/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente MABEL NANCY REVEL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1450991/25 e INFORM 425907/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MABEL NANCY REVEL, D.N.I. N° 17.302.263, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 6693-ME-2021 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 425908/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente MABEL NANCY REVEL, D.N.I. N° 17.302.263, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 179 "Ejército Argentino", de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21838-MHIP-2025.-**  
San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10060231/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ESTELA LIDIA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1436897/25, 1452493/25, 1452496/25, 1452596/25, 1452668/25, y ACTPAS 1608559/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ESTELA LIDIA PEREZ, D.N.I. N° 17.151.816, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4369-MC-2004 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1608560/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ESTELA LIDIA PEREZ, D.N.I. N° 17.151.816, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos



Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21839-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10210582/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente GILDA MARCELA MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1445855/25, 1453170/25 y ACTPAS 1614165/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente GILDA MARCELA MARTINEZ, D.N.I. N° 18.505.562, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4353-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1614169/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 16 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente GILDA MARCELA MARTINEZ, D.N.I. N° 18.505.562, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21840-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10160396/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NANCY EDITH DOMINGO, D.N.I. N° 16.631.719; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1443432/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 423520/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 423970/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente NANCY EDITH DOMINGO, D.N.I. N° 16.631.719 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio

de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Nancy Edith Domingo, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 21841-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240659/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ELSA TERESITA BARTOLOME, D.N.I. N° 16.158.848; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1448219/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424226/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1617343/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ELSA TERESITA BARTOLOME, D.N.I. N° 16.158.848 – Profesional G - Planta Contratado Carrera Sanitaria Provincial – del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Elsa Teresita Bartolome, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 21842-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240386/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente EBERTO OMAR TORRONTAGUI, D.N.I. N° 12.370.327; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1448004/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424203/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424478/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de octubre de 2025;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente EBERTO OMAR TORRONTGUEI, D.N.I. N° 12.370.327 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente – de la Policía de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 20 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Eberto Omar Torrontegui, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 21843-MHIP-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240266/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JOSÉ ALEJANDRO OLGUIN, D.N.I. N° 12.298.953; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1447934/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424189/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424245/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSÉ ALEJANDRO OLGUIN, D.N.I. N° 12.298.953 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, de la Policía de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 16 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor José Alejandro Olguín, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 21999-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9020438/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1452732/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 y la MUNICIPALIDAD DE NASCHEL, representada por la señora Intendente Municipal VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS" Ubicación: NASCHEL. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO";

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 867.138.196,25);

Que en acts. DOCEXT 1416473/25, DOCEXT 1414690/25 y DOCEXT 1045143/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 1448877/25 la MUNICIPALIDAD DE NASCHEL se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 2558820/25;

Que en act. DOCEXT 1448866/25 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11127377/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 2.138.196,25);

Que en act. PREVFT 11127378/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma total de PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 700.000.000,00);

Que en act. PTPREC 57422/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 165.000.000,00);

Que en act. NOTAMP 931282/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. INFORM 424615/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1617651/25 toma intervención la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 932045/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 162362/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta Compromiso, encuadrando el caso en lo dispuesto en los Arts. 10 inc. a) apartado 4) y 12 II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 2) y 4) y 12 apartado II) inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – con Afectación Específica

2- FO.NA.VI. LEY N° 23966

\$165.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	01	4-14	4	\$165.000.000,00

Art. 4º.- Disponer que, la partida y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1452732/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación C.P.N. ROMINA



ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE NASCHEL, representada por la señora Intendente Municipal VALERIA VERNICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS" Ubicación: NASCHEL. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO".-

Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4	2	1	\$2.138.196,25
1	11	23	48	01	4-14	4	-	-	\$165.000.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma total de PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 700.000.000,00).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE NASCHEL.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22000-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9211166/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma TRAGVIAL S.R.L., representada por su Socio Gerente señor EDUARDO CESAR CAVICHIOLI, D.N.I. N° 10.039.142, obrante en act. DOCEXT 1455511/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Adenda se celebra en función del Contrato de Obra Pública de fecha 15 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1206433/24 suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 39/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" – VIVIENDAS Y NEXOS EN RENCA UBICACIÓN: RENCA, DEPARTAMENTO. CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3231-MOPeI-2023 de fecha 26 de abril de 2023 obrante en act. DEC 3231/23 se adjudicó a la firma TRAGVIAL S.R.L. el RUBRO I – 10 VIVIENDAS de la referida obra;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 23 de abril de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1222417/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 23,10 %;

Que en act. DOCEXT 361665/25 la Secretaría de Estado de Política Habitacional solicita se disponga las medidas necesarias para la inmediata continuación de la construcción de DIEZ (10) viviendas en la localidad de Renca en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO" a fin de dar respuesta a la demanda habitacional;

Que en acts. DOCEXT 1426897/25, DOCEXT 1426915/25 y DOCEXT 1433458/25 obra documentación técnica presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1436798/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea el reinicio de la presente obra conforme a las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1455511/25 donde se fijan nuevas pautas para la continuidad de la obra;

Que en act. DOCEXT 1436639/25 obra cálculo de imputación;

Que en act. PREV 11093269/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 67/100 (\$ 26.497.524,67);

Que en act. PREVFT 11093270/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 410.000.000,00);

Que en act. PTPREC 57366/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00);

Que en act. INFORM 423007/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1610906/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 929854/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en lo previsto por los Arts. 46 inc. d) y 50° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 162332/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se autorice la homologación de la Adenda;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966

\$130.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc.

1 11 23 48 01 4-14 4

Importe \$130.000.000,00

Art. 4°.- Disponer que, las partidas y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Homologar la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 39/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" – VIVIENDAS Y NEXOS EN RENCA UBICACIÓN: RENCA, DEPARTAMENTO. CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1455511/25.-

Art. 6°.- Aprobar la documentación técnica obrante en acts. DOCEXT 1426897/25, DOCEXT 1426915/25 y DOCEXT 1433458/25.-

Art. 7°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4	2	1	\$26.497.524,67
1	11	23	48	01	4-14	4	-	-	\$130.000.000,00

Art. 8°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 410.000.000,00).-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22001-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8270375/24, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS." Ubicación: LA PUNTA. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada con la MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA,



mediante la suscripción de Acta Compromiso de fecha 01 de octubre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1233607/24, homologada por Decreto N° 11379-MHIP-2024 de fecha del 25 de octubre de 2024 obrante en act. DEC 11379/24;

Que en act. DOCEXT 1436271/25, la Municipalidad contratista de la obra solicita ampliación del plazo de ejecución de TREINTA Y DOS (32) días corridos motivado por demoras después de finalizar los trabajos de preparación del terreno destinados a la instalación de las viviendas que incidieron en los plazos previstos, manifestando que tal trámite no implica mayores costos, ajuntando en la misma Plan de Trabajo y Curva de Avance, quedando como fecha de finalización de obra el día 30 de noviembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 1436280/25 obra informe de la inspección de obra de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considerando viable conceder la ampliación de plazo referida;

Que en act. NOTAMP 924524/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, analiza las actuaciones y solicita se acceda a otorgar la ampliación de plazo de TREINTA Y DOS (32) días corridos de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS." Ubicación: LA PUNTA. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, para permitir su conclusión dentro del nuevo plazo propuesto;

Que en act. ACTPAS 1609191/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 929775/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 162118/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente, con encuadre legal en las disposiciones del Art. 26 apartado III) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de el Art. 26 apartado III) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS." Ubicación: LA PUNTA. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de TREINTA Y DOS (32) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 30 de noviembre de 2025.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1436271/25.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a la Municipalidad de La Punta.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**



#### DECRETO N° 22002-MHIP-2025.-

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

##### VISTO:

El EXD-0000-9091357/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1459969/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MARCELO FABIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 37.724.229, y;

##### CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" Ubicación: LOS MOLLES. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 585.071.943,02);

Que en acts. DOCEXT 356798/25 y DOCEXT 1448562/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que la MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 256001/25;

Que en act. DOCEXT 1448567/25 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11126168/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 5.071.943,02);

Que en act. PREVFT 11126217/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro por la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 500.000.000,00);

Que en act. PTPREC 57418/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 80.000.000,00);

Que en act. INFORM 425459/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 931024/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. ACTPAS 1622062/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 935299/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 162992/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo con encuadre legal en las disposiciones de los Arts. 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004, exceptuándose lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004, exceptuándose lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. LEY N° 23966

\$80.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	4-14	5	8	6	\$80.000.000,00

Art. 4°.- Disponer que, la partida y el recurso a ampliar, poseen fuente de

financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1459969/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal MARCELO FABIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 37.724.229 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" Ubicación: LOS MOLLES. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO".-



Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	5	8	6	\$5.071.943,02
1	11	23	48	01	4-14	5	8	6	\$80.000.000,00

Art. 7°.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 500.000.000,00).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE LOS MOLLES.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22003-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10091208/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARTA SILVINA MONSALVO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1440211/25 y ACTPAS 1614447/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARTA SILVINA MONSALVO, D.N.I. N° 20.031.078, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 9961-ME-2024, de reubicación definitiva, 3295-ME-2023 de titularización, 1959-MHP-2022 de cambio de situación de revista y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1614444/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARTA SILVINA MONSALVO, D.N.I. N° 20.031.078, en DOCE (12) horas cátedra titulares de Matemática, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 1ra. división), DIECISEIS (16) horas cátedra interinas de Matemática, (6 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división), CUATRO (4) horas cátedra titulares de Estadística en 5to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía en 6to. año 1ra. división, todas de Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22004-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9041360/25, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente JESSICA MICAELA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja",

de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIA EVA SANTUCHO, según Resoluciones Nros. 3241-DRRHH-2025 y 4236-DRRHH-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente JESSICA MICAELA DIAZ, D.N.I. N° 41.123.255, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3596263/25, 3630591/25 y 1449724/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2025 y constancia de cese del cargo de fecha 27 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 08 de septiembre de 2025 y hasta el 27 de octubre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA EVA SANTUCHO, a la docente JESSICA MICAELA DIAZ, D.N.I. N° 41.123.255, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22005-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10081119/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GRACIELA BEATRIZ RINAUDO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3614607/25 y 3632438/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 9011-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1619821/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de noviembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179193/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 07 de noviembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra de Biología en 2do. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra de Química, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra de Química en 6to. año 1ra. división Orientación Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22006-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10260023/25, por el cual tramita la designación de la docente CINTHYA ISABELLA BERMUDEZ PELOSIN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0064-DRH-2025, de la docente interina NURI SILVANA PONCE, se torna necesario designar a la docente CINTHYA ISABELLA BERMUDEZ PELOSIN D.N.I. N° 35.188.986, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera – Inglés, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3630311/25, 3645863/25 y 1463060/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en CUATRO (4) horas cátedras de Lengua Extranjera – Inglés, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, a la docente CINTHYA ISABELLA BERMUDEZ PELOSIN, D.N.I. N° 35.188.986, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22007-MHIP-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10231228/25, por el cual tramita la designación de la docente

VALERIA NATALI TORRES DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, según Resolución N° 3760-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente VALERIA NATALI TORRES DIAZ, D.N.I. N° 33.718.718, en DIEZ (10) horas de Matemática, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 10231228/25 y 3646274/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARCELA LUISA LUCERO, a la docente VALERIA NATALI TORRES DIAZ, D.N.I. N° 33.718.718, en DIEZ (10) horas de Matemática, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22023-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050856/25 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N°: 3. TRAMO: PUENTE VAR RNN°7 - ZANJITAS - NAHUEL MAPA - UNION. DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y DUPUY. PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRES-CIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 784.327.720,00) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que en act. PLIEGO 256034/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condi-



ciones;

Que en act. ACTPAS 1625152/25 la Dirección General de Infraestructura Pública presta conformidad al trámite;

Que en act. PREVFT 11158857/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 784.327.720,00);

Que en act. ACTPAS 1625683/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 939165/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 163675/25 toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite licitatorio en los Arts. 8°, 12 y s.s. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y s.s. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad obrante en act. PLIEGO 256034/25 del EXD-0000-11050856/25 para la contratación de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N°: 3. TRAMO: PUENTE VAR RNN°7 - ZANJITAS - NAHUEL MAPA - UNION. DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYREDON Y DUPUY. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2°, por un presupuesto oficial PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 784.327.720,00) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 784.327.720,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22247-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8270775/24, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDAS." Ubicación: PASO GRANDE. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada mediante Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Paso Grande, de fecha 06 de septiembre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1225490/24, homologada por Decreto N° 10242-MHIP-2024 de fecha 29 de septiembre de 2024;

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 1408708/25, la contratista solicita ampliación del plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos debido a la demora del ritmo de ejecución causado por el cambio de firma subcontratista y las condiciones climáticas adversas que impiden el normal desarrollo de las tareas;

Que en act. DOCEXT 1408709/25 obra Plan de Trabajo y Curva de Avance propuesto, quedando como fecha de finalización de obra el día 25 de noviembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 1408713/25 la inspección de obra de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que la obra cuenta con un avance acumulado del 38,94% y ha constatado la situación declarada por la Municipalidad, por lo que considera conveniente otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que en act. NOTAMP 910415/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, analiza las actuaciones y solicita se acceda a otorgar la ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDAS." Ubicación: PASO GRANDE. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. ACTPAS 1594933/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 916041/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 159866/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 26 apartado III) y IV) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 apartado III) y IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDAS." Ubicación: PASO GRANDE. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 25 de noviembre de 2025.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1408709/25.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a la Municipalidad de Paso Grande.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22248-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3210636/25, por el cual se tramita la reubicación de la agente JOHANA AUDELIA SOSA, D.N.I. N° 32.491.460, categoría "C" del Escalafón General, Planta Contratada de la Dirección del Ente Control de Rutas a la Dirección Provincial de Vialidad ambas dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1464376/25, obra situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1493042/25 obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. INFORM 426340/25 e INFORM 426291/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 940368/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente JOHANA AUDELIA SOSA, D.N.I. N° 32.491.460, Categoría "C", del Escalafón General - Planta Contratada de la Dirección del Ente Control de Rutas a la Dirección Provincial de Vialidad, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD:

INST. 1, JUR. 11, U.E. 22, F.F. 1-01, C.PROG. 04, INC. 1

Art.3°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notificar a la agente JOHANA AUDELIA SOSA.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22249-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11121064/25, por el cual se tramita la reubicación de la agente ANA MARIA ANTONIA SOLOA, D.N.I. N° 20.453.440, categoría "A" Planta Permanente dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1627285/25, obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1625008/25 y NOTA 163198/25 obran conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Fiscal de Estado;

Que en acts. INFORM 426261/25 e INFORM 426248/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 939106/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente ANA MARIA ANTONIA SOLOA, D.N.I. N° 20.453.440, Categoría "A", del Escalafón General - Planta Permanente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a Fiscalía de Estado.-

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

FISCALIA DE ESTADO:

INST. 1, JUR. 20, U.E. 10, F.F. 1-01, C.PROG 01, ACT. 01, INC. 1

Art.3º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notificar a la señora ANA MARIA ANTONIA SOLOA.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 22250-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3261215/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad tramita la readecuación de ítems y ampliación de plazo de la obra denominada: INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ACCESO 35 LOTES CENTRO COMERCIAL NORTE – CIUDAD DE LA PUNTA – DPTO. JUAN M. DE PUEYRREDÓN – PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que la misma se ejecuta en el marco del Acta Compromiso suscripta entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y la Municipalidad de La Punta obrante en act. DOCEXT 1327027/25 homologada por Decreto N° 4021-MHIP-2025 de fecha 15 de abril de 2025 obrante en act. DEC 4021/25;

Que en act. DOCEXT 1401127/25 la contratista solicita la readecuación de ítems y la ampliación del plazo de ejecución de obra por SESENTA (60) días corridos, fundamentando su pedido en el avance de obra que permitió ajustar las cantidades finales y detectar nuevas necesidades, asimismo, se incorpora el nuevo Cómputo y Presupuesto de obra, el Cuadro de Disminuciones y Demasías, el Plan de Trabajo y la Curva de Avance propuestos, quedando como fecha de finalización de obra el día 19 de septiembre de 2025, todo ello sin generar costos adicionales respecto al presupuesto originalmente aprobado;

Que en act. DOCEXT 1401130/25 la Dirección Provincial de Vialidad expresa

su conformidad al pedido solicitado por la Municipalidad de La Punta;

Que en act. ACTPAS 1590697/25 obra dictamen favorable de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 929352/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la ampliación de plazo y modificación de ítems solicitada, debiéndose encuadrar el presente caso en lo previsto en los arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 161975/25 obra vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 inciso c), d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Autorizar una ampliación de plazo de SESENTA (60) días corridos para la ejecución de la obra denominada: INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ACCESO 35 LOTES CENTRO COMERCIAL NORTE – CIUDAD DE LA PUNTA – DPTO. JUAN M. DE PUEYRREDÓN – PROVINCIA DE SAN LUIS, quedando como fecha de finalización de obra el día 19 de septiembre de 2025.-

Art. 3º.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1401127/25.-

Art. 4º.- Autorizar la readecuación de ítems conforme al nuevo Cómputo y Presupuesto de obra, Cuadro de Disminución y Demasías, según consta en act. DOCEXT 1401127/25, sin implicar costo adicional al presupuesto originalmente aprobado.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a la Municipalidad de La Punta.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22251-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6110403/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13997-MHIP-2025, de fecha 10 de julio de 2025, se le acepto la renuncia por jubilación a la docente ANA MARIA JOFRE, D.N.I. N° 16.005.393, en UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, QUINCE (15) horas cátedra Suplentes de Matemática, (5hs. en 1er. año 1ra. división, 5hs. en 1er. año 2da. división, 5hs. en 1er. año 3ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Que, por error, no se consignó: CINCO (5) horas cátedra suplentes de Biología en 1er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Que a los fines de regularizar la situación de la docente ANA MARIA JOFRE, D.N.I. N° 16.005.393, se hace necesario rectificar el Art. 1º del Decreto N° 13997-MHIP-2025, de fecha 10 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar el Art. 1º del Decreto N° 13997-MHIP-2025, de fecha 10 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1º.- "...Aceptar, a partir del 1 de julio de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANA MARIA JOFRE, D.N.I. N° 16.005.393, en UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, QUINCE (15) horas cátedra Suplentes de Matemática, (5hs. en 1er. año 1ra. división, 5hs. en 1er. año 2da. división, 5hs. en 1er. año 3ra. división), Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28



“General Juan Martín de Pueyrredón”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Debe decir:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANA MARIA JOFRE, D.N.I. N° 16.005.393, en UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, QUINCE (15) horas cátedra Suplentes de Matemática, (5hs. en 1er. año 1ra. división, 5hs. en 1er. año 2da. división, 5hs. en 1er. año 3ra. división), Sector Informático, CINCO (5) horas cátedra suplentes de Biología en 1er. año 1ra división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 “General Juan Martín de Pueyrredón”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22252-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10210681/25, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA ANALIA JURICICH, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, ALICIA MARIA DE LOS ANGELES SILVESTRO, según Decreto N° 17653-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SILVIA ANALIA JURICICH, D.N.I. N° 23.999.346, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría y Gestión de las Organizaciones en 4to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3652201/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de octubre de 2025, a la docente SILVIA ANALIA JURICICH, D.N.I. N° 23.999.346, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría y Gestión de las Organizaciones en 4to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22253-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11180640/25, por el cual tramita la designación de la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 22 “Historiador Urbano Joaquín Núñez”, de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA VANESA TORRES, concedida por Resolución N° 4163-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ, D.N.I. N° 24.637.270, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3652776/25 y 1462907/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de noviembre de 2025 y hasta el 29 de agosto de 2026, en reemplazo de la docente titular SILVIA VANESA TORRES, a la docente LAURA DANIELA MARTINEZ RUIZ, D.N.I. N° 24.637.270, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 “Historiador Urbano Joaquín Núñez”, de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 22254-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

EL EXD-0000-11190510/25, por el cual tramita la designación del docente JORGE ANTONIO MACIAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ROMINA EVELIN ORTIZ, D.N.I. N° 33.428.098, según Decreto N° 19017-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3653858/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de noviembre de 2025, al docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 22255-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

EL EXD-0000-11131181/25, por el cual tramita la designación de la docente MARTA LORENA BATTISTI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SILVIA NANCY QUIÑONEZ, según Decreto N° 17503-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARTA LORENA BATTISTI, D.N.I. N° 28.960.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Psicología Laboral, 2 hs. en 5to. año 2da. división y

2 hs. en 5to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3649383/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2025, a la docente MARTA LORENA BATTISTI, D.N.I. N° 28.960.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Psicología Laboral, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 22256-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

EL EXD-0000-6031564/25, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CARLA SILVINA DEHEZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3501137/25 y DOCEXT 3634530/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CARLA SILVINA DEHEZA D.N.I. N° 29.621.699, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Decreto N° 3497-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2025, de la docente CARLA SILVINA DEHEZA D.N.I. N° 29.621.699, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22257-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9230934/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente NORMA ELENA VIEYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1428653/25 e INFORM 426125/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA ELENA VIEYRA, D.N.I. N° 18.524.984, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 3124-MC-2004 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 426127/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORMA ELENA VIEYRA, D.N.I. N° 18.524.984, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22258-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140269/25, por el cual tramita la designación de la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3219-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, D.N.I. N° 27.775.680, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3618406/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de octubre de 2025, a la docente EVELIA SUSANA CANAVIRI, D.N.I. N° 27.775.680, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22259-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5141392/25, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente JORGE CARLOS SAMPAYO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3483411/25, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JORGE CARLOS SAMPAYO D.N.I. N° 23.372.925, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ADRIANA MABEL DIAZ GIL, según Decreto N° 3497-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2025, del docente JORGE CARLOS SAMPAYO D.N.I. N° 23.372.925, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Administración en 5to. año 2da. división, Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22260-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10070423/25, por el cual tramita la designación del docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, y;



## CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por tenencia con fines de adopción y adaptación binomio madre-hijo, arts. 92° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, dispuesta por Resolución 3740 DRH-2025, de la docente titular, MARIA CECILIA SOSA, se torna necesario designar al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ D.N.I. N° 21.102.262, en CUATRO (4) horas cátedra de Tic's Aplicadas a Espacios Rurales y Urbanos, en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3612591/25, 1460961/25 Y 1462333/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de octubre de 2025 y hasta el 03 de marzo de 2026, al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ D.N.I. N° 21.102.262, en CUATRO (4) horas cátedra de Tic's Aplicadas a Espacios Rurales y Urbanos, en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 22261-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

## VISTO:

EL EXD-0000-11190544/25, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, y;

## CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, según Decreto N° 18940-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, D.N.I. N° 21.041.773, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3653871/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kiló-

metros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de noviembre de 2025, a la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, D.N.I. N° 21.041.773, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 22262-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

## VISTO:

EL EXD-0000-10130478/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANDREA SANCHEZ, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 1953-ME-2013, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 24.719.207, en CUATRO (4) horas cátedra de Costos, en 4to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. PASEDU 3638544/25, obra informe de la Subdirección de Cobertura de Cargos;

Que en acts. DOEXT 3617297/25 y ACTPAS 1610440/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 24.719.207, en CUATRO (4) horas cátedra de Costos, en 4to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables en 4to. año



1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22263-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11121200/25, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA MARISA CONTRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, MONICA EDITH OCHOA, según Decreto N° 18619-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SILVIA MARISA CONTRERA, D.N.I. N° 17.782.000, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Historia en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3648302/25 y ACTPAS 1624096/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 12 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2025, a la docente SILVIA MARISA CONTRERA, D.N.I. N° 17.782.000, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Historia en 5to. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22264-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140996/25, por el cual tramita la designación de la docente SOL ALEJANDRA BARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3219-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SOL ALEJANDRA BARA, D.N.I. N° 39.993.005, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3619225/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 07 de octubre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SOL ALEJANDRA BARA, D.N.I. N° 39.993.005, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22265-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11130522/25, por el cual tramita la designación de la docente



LILIANA MARIEL CAMARGO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de La Quebrada, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular PABLO SEBASTIAN BARROSO, D.N.I. N° 29.536.321, según Decreto N° 17865-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente LILIANA MARIEL CAMARGO, D.N.I. N° 21.116.232, en CUATRO (4) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3648850/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de noviembre de 2025, a la docente LILIANA MARIEL CAMARGO, D.N.I. N° 21.116.232, en CUATRO (4) hs. cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de La Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 22266-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270596/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA DEL CARMEN CABRERA, D.N.I. N° 13.435.579; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1449080/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424366/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1617304/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA DEL CARMEN CABRERA, D.N.I. N° 13.435.579 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Maria del Carmen Cabrera, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 22267-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240164/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GLADY FIDENCIA VIEYRA, D.N.I. N° 13.675.576; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1447882/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424179/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424515/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GLADY FIDENCIA VIEYRA, D.N.I. N° 13.675.576 – Enfermera de Piso y Consultorio –Planta Permanente – Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 – del Hospital de Merlo, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Gladly Fidencia Vieyra, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 22268-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270777/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente DANIEL RAÚL SIMON, D.N.I. N° 13.821.709; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1449266/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. ACTPAS 1616706/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424990/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente DANIEL RAÚL SIMON,



D.N.I. N° 13.821.709 – Profesional E - Planta Permanente – Carrera Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar al señor Daniel Raúl Simon, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 22269-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10231141/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA LUCIA ZAPATA, D.N.I. N° 13.721.691; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1447602/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424143/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424527/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA LUCIA ZAPATA, D.N.I. N° 13.721.691 – Escalafón General – Categoría A – Planta Permanente – del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Maria Lucia Zapata, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 22270-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270313/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente LUIS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.532.787; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1448871/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424328/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 424905/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente LUIS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.532.787 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a partir del 20 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Luis Agustín Fernández, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 22271-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270675/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente RENE AMERICA NIEVAS, D.N.I. N° 14.828.896; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1449143/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 424380/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1617273/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente RENE AMERICA NIEVAS, D.N.I. N° 14.828.896 – Escalafón General – Categoría D - Planta Contratado – de la Subdirección Zonas Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Rene América Nievas, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 22365-MHIP-2025.-**  
San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10280237/25, por el cual tramita la renuncia y designación del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3646343/25 y 3653709/25 obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, formularios de cese, copia de los Decretos de designación N° 3144-ME-2019 y N° 9960-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L.,



de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA JUDITH PALMIOTTO, D.N.I. N° 17.123.306, según Decreto N° 13510-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3646343/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de noviembre de 2025, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en CUATRO (4) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Educación Física- en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir del 04 de noviembre de 2025, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 4°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de noviembre de 2025, al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 22366-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Diciembre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-10260021/25, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA BELEN VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0064-DRH-2025, de la docente interina NURI SILVANA PONCE, se torna necesario designar a la docente ANDREA BELEN VARGAS

D.N.I. N° 35.475.531, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera -Inglés, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3630310/25, 3645861/25 y 1463199/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente ANDREA BELEN VARGAS D.N.I. N° 35.475.531, en CUATRO (4) horas cátedra en Lengua Extranjera -Inglés, 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DECRETO N° 21813-ME-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-8011088/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3628935/25 obra Decreto N° 4815-ME-2018 y Decreto N° 4013-ME-2023, por los cuales se implementaron Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes cerrado a la institución, para Auxiliares de Nivel Inicial que revistan carácter titular, a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;

Que en act. DOCEXT 3551180/25, obra copia del Decreto N° 14493-ME-2025, de renuncia por jubilación, de la docente MARISA GLADYS MAERO, D.N.I. N° 17.839.719, de UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, titular, de la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3576485/25 y 3576487/25 obra orden de mérito de Docentes Auxiliares titulares, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, debidamente notificado y Acta N° 117/25 de ofrecimiento de cargo, de fecha 27 de agosto de 2025, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter interino, a la docente ANDREA VANESSA CALVO, D.N.I. N° 25.394.567, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3629480/25, obra nota por la cual la docente MARCELA FABIANA DOMINELLA D.N.I. N° 20.872.246, no acepta el cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act DOCEXT 3576487/25, obra copia del Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, nota de aceptación del cargo de Maestra de Nivel Inicial, nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, conceptos docentes,



Formularios DJ 02 y TP-01, suscriptos por la docente MARIA VALERIA BAZZANO;

Que en act. DOCEXT 3576487/25, obra nota por la cual la docente ANDREA VANESSA CALVO, renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, según Decreto N° 12693-ME-2024, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 178387/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 421990/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 422051/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 922434/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 422051/25;

Que en act. PASEDU 3629544/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ANDREA VANESSA CALVO, D.N.I. N° 25.394.567, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 12693-ME-2024, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Ley N° V-1164-2025.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA VANESSA CALVO, D.N.I. N° 25.394.567, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14 U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - Villa Mercedes, Dirección de Innovación y Planeamiento, Subdirección Educación Técnica y por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8° - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 21814-ME-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10130451/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.915.831, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3617276/25, obra copia de Decreto de designación N° 5313-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3630337/25;

Que en act. INFSUM 179016/25 toma debida intervención la Dirección Suma-

rios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3633205/25, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3633755/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA LUCIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.915.831, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado de Escuela Especial, Nivel de Educación Primaria en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 21815-ME-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10201216/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3654093/25 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora BIANCA JIMENA ALBORNOZ CORREA, D.N.I. N° 39.395.456, a fin de cumplir tareas como asistente pedagógico territorial para brindar apoyo a los docentes y fomentar el uso de los recursos de lectura en el marco del Proyecto de Alfabetización Inicial y Primaria de la Dirección de Innovación y Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del Contrato de Servicios de referencia establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11145888/25 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 934786/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 935353/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 163181/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de la señora BIANCA JIMENA ALBORNOZ CORREA, D.N.I. N° 39.395.456, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, obrante en act. DOCEXT 3654093/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias



vigentes:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	11	19	00	4-19	3	4	9	\$1.196.212,50
1	14	11	19	00	4-51	3	4	9	\$303.787,50

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21816-ME-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10300940/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3652741/25 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora IVANNA AYLÉN ROSALES, D.N.I. N° 39.396.662, a los fines de realizar tareas de coordinación de actividades que fomenten el uso de los sistemas de gestión para instituciones educativas, brindando asesoramiento y apoyo técnico para la optimización de estos en el ámbito del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREVFT 11137006/25 obra comprobante de imputación preventivo futuro;

Que en act. NOTAMP 932714/25 interviene la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 932883/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 933257/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de referencia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art 24 inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 162684/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art 24 inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora IVANNA AYLÉN ROSALES, D.N.I. N° 39.396.662, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026 para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3652741/25.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.450.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a Despacho y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21817-ME-2025.-**

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-3040012/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3570/25 obra Decreto N° 3570-ME-2025 que homologa los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA CRISTINA ANDRADA D.N.I. N° 33.489.201, VALENTINA ARANDA D.N.I. N° 42.845.826, PAULA CELINA FRIGERIO D.N.I. N° 22.349.378, y el señor PEDRO GASTÓN OROZCO D.N.I. N° 31.265.018 a los fines de cumplir tareas de coordinadores referentes, responsables de línea, asistentes pedagógicos y técnicos territoriales en el marco del Programa Nacional "Información y Evaluación de la Calidad Educativa" de la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. DEC 14222/25 obra Decreto N° 14222-ME-2025 que homologa la adenda al contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis y el señor PEDRO GASTON OROZCO, D.N.I. N° 31.265.018, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 3651101/25, obran Adendas a los Contratos de Servicios de la señora VALENTINA ARANDA D.N.I. N° 42.845.826, y el señor PEDRO GASTÓN OROZCO D.N.I. N° 31.265.018 modificando las cláusulas primera y segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025;

Que en acts. PREV 11051967/25 y 11086568/25 obran comprobantes de ajuste de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 932210/25 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 932939/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las Adendas mencionadas, encuadrando el presente en inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DIFIS 161423/25 y 162605/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar las Adendas a los contratos de servicios de la señora VALENTINA ARANDA D.N.I. N° 42.845.826, y el señor PEDRO GASTÓN OROZCO D.N.I. N° 31.265.018, modificando las cláusulas primera y segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, obrantes en act. DOCEXT 3651101/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	11	20	00	4-31	3	4	9	\$651.541,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-



Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21818-ME-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-5160505/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3647691/25, obra copia del Decreto N° 18619-ME-2025, mediante el cual se acepta la renuncia por razones particulares a la docente a MONICA EDITH OCHOA, D.N.I. N° 27.909.860, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada" de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3509335/25 y DOCEXT 3627824/24 obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes y Acta N° 16/2025 de ofrecimiento de cargo y toma de posesión, de fecha 21 de octubre de 2025, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, al docente LUIS ALBERTO TALLARICO, D.N.I. N° 22.888.460, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3627824/25, obran notas de no aceptación de los docentes MARISA GISELA GUAJARDO, D.N.I. N° 27.763.089, DANIEL FRANCISCO SORICETTI, D.N.I. N° 23.188.835 y PERLA VIVIANA GARAYO, D.N.I. N° 21.430.511, que preceden en el orden de mérito definitivo;

Que en act. INFSUM 178990/25 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 425112/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 425159/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 933910/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 425159/25;

Que en act. PASEDU 3648849/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LUIS ALBERTO TALLARICO, D.N.I. N° 22.888.460, en UN (1) cargo de Secretario, Nivel de Educación Secundaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, en el Colegio N° 22 "José Manuel Estrada" de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y

III-sede Villa Mercedes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al Establecimiento Educativo correspondiente.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21819-ME-2025.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-5070636/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 9817/25 obra Decreto N° 9817-ME-2025 que homologa los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127 y ALAN GONZALO PEÑIÑOREY, D.N.I. N° 35.767.572, a los fines de cumplir funciones de coordinador de línea y asistente técnico informático, respectivamente, llevando a cabo tareas tales como coordinar y supervisar las actividades de recopilación y análisis de datos del personal educativo de la provincia, brindar soporte tecnológico, gestionar recursos digitales y facilitar el acceso a plataformas educativas y herramientas T.I.C., en el marco del Relevamiento Nacional del Personal Educativo 2025 de la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 3652431/25, obran adendas a los contratos de servicios de los señores LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127 y ALAN GONZALO PEÑIÑOREY, D.N.I. N° 35.767.572, modificando las cláusulas primera y segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. PREV 11052080/25 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 932136/25 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 933308/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las Adendas mencionadas, encuadrando el presente en inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DIFIS 159967/25 y 162674/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar las Adendas a los contratos de servicios de los señores LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127 y ALAN GONZALO PEÑIÑOREY, D.N.I. N° 35.767.572, modificando las cláusulas primera y segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, obrantes en act. DOCEXT 3652431/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	11	20	00	4-31	3	4	9	\$791.175,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-



Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21994-ME-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-10300277/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JOSE MERCEDES FARIAS, D.N.I. N° 20.949.938, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3634952/25, obra copia de Decreto de designación N° 1301-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3639524/25;

Que en act. INFSUM 179143/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3652420/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3652563/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JOSE MERCEDES FARIAS, D.N.I. N° 20.949.938, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Forraje, con Prueba de Aptitud, en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21995-ME-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-10300001/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN JOSE ARFENONI, D.N.I. N° 39.542.544, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3634556/25 obra copia de Decretos de designación N° 5589-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3640137/25;

Que en act. INFSUM 179144/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3650729/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3652573/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN JOSE ARFENONI, D.N.I. N° 39.542.544, en UN (1) Cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21996-ME-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-10281052/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3652620/25 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, a los fines de realizar tareas periodísticas, cobertura de eventos, entrevistas, fotografía, creación de contenido audiovisual, redacción de contenido y gestión de redes sociales en la Subdirección de Comunicación Institucional del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREVFT 11130389/25 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 931695/25 interviene la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 932139/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 932715/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 162676/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte



y, por la otra, el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026 para desempeñarse en la Subdirección de Comunicación Institucional del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3652620/25.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.450.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Comunicación Institucional y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21997-ME-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10201217/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3652315/25 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora YESICA AURORA GEORGINA BAZAN, D.N.I. N° 33.269.394, a los fines de cumplir tareas de Especialista en Lengua, para diseñar estrategias, capacitar docentes y mejorar prácticas de alfabetización escolar en el marco del Proyecto de Alfabetización Inicial y Primaria de la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del Contrato de Servicios de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11091608/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.781.594,00);

Que en act. NOTAMP 936127/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 937511/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 163359/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios de la señora YESICA AURORA GEORGINA BAZAN, D.N.I. N° 33.269.394, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, obrante en act. DOCEXT 3652315/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	11	19	4-19	3	4	9	\$1.348.282,67
1	14	11	19	4-51	3	4	9	\$351.717,33
1	14	11	20	4-31	3	4	9	\$81.594,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21998-ME-2025.-**

San Luis, 29 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10231353/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3630285/25, obra copia de Decreto de designación N° 8297-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3631349/25;

Que en act. INFSUM 179051/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3643403/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3646283/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, en DIEZ (10) horas cátedra de Informática (5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5hs. en 2do. año 2da. división), Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 22021-ME-2025.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-2040910/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1207-ME-2025, cuya copia certificada obra en act. DOCEXT



3414273/25, se aprueba la Reglamentación de la Ley N° VIII-0752-2011, del Estímulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" que, como Anexo, forma parte integrante del Decreto de referencia;

Que en act. DOCEXT 3653151/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles del Ministerio de Educación solicita la modificación del Art. 3° del Anexo del Decreto de referencia, atento a la necesidad de incorporar criterios que fortalezcan la convivencia escolar, asegurando entornos educativos respetuosos y de ordenar el procedimiento administrativo vinculado al otorgamiento del beneficio, proponiendo la incorporación de dos incisos al Art. mencionado;

Que en act. NOTAMP 939005/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 939451/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 3° del ANEXO que forma parte integrante del Decreto N° 1207-ME-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°: Podrán acceder al beneficio todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

a. No adeudar materias.

b. Contar con los dos (2) últimos años correlativos de historial académico dentro del sistema educativo provincial. En caso de no cumplir con este requisito, podrán solicitar el pago proporcional correspondiente a la cantidad de años acreditados en establecimientos educativos de la provincia, siempre y cuando acrediten la finalización de sus estudios secundarios y tengan como mínimo seis (6) años de escolarización en la provincia.

c. Los estudiantes que hayan interrumpido su educación por un período superior a tres (3) años consecutivos perderán el derecho a exigir el pago proporcional de los años previos al abandono.

d. Los alumnos deberán obtener el título correspondiente al nivel secundario en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la finalización del cursado del último año, para poder acceder al beneficio.

e. Los alumnos que cursen su trayectoria educativa bajo la Modalidad de Educación Especial, podrán cobrar las estampillas escolares al cumplir los dieciocho (18) años siempre que el alumno acredite seis (6) años consecutivos de historial académico dentro del sistema educativo provincial.

f. Para los alumnos egresados de los establecimientos educativos bajo la Educación Secundaria para Jóvenes con plan de estudio de cuatro (4) años y los pertenecientes a la Educación Permanente para Adultos con plan de estudio de tres (3) años, el acceso al pago total del beneficio requerirá la acreditación de la trayectoria académica consecutiva del nivel primario y secundario dentro del sistema educativo provincial, mediante la presentación de la documentación correspondiente ante la autoridad competente. Caso contrario, se procederá al pago según corresponda.

g. Para los alumnos egresados de las Escuelas Públicas Digitales de Adultos, se deberá acreditar mediante presentación de documentación ante la autoridad que corresponda la acreditación de la trayectoria académica consecutiva del nivel primario dentro del sistema educativo provincial para acceder al pago proporcional según corresponda. Respecto al nivel secundario deberán acreditar todos los módulos o trayectos en un periodo no mayor a cuatro (4) años para acceder al pago del beneficio.

h. Acreditar una conducta escolar basada en el respeto y la convivencia, no habiendo incurrido en acciones tales como bullying, acoso, extorsión, amenazas o cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica o verbal, ya sea de manera personal o virtual (ciberacoso). Igual consideración se aplicará respecto del trato hacia docentes, directivos, preceptores, personal administrativo y/o de maestría, así como del comportamiento que garantice el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

Los alumnos que incurran en alguna de las conductas mencionadas serán pasibles del descuento del equivalente en estampillas correspondiente al año en curso al momento de producirse el hecho. En caso de verificarse la reiteración de la conducta en tres (3) oportunidades, en el mismo ciclo lectivo o en años continuos o discontinuos, se procederá al descuento total de las estampillas acumuladas hasta la fecha.

El esquema sancionatorio expuesto entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2026, no afectando derechos devengados en periodos anteriores.

La determinación de la reducción o pérdida del beneficio será dispuesta por el Ministerio de Educación, sobre la base de la información fehaciente y objetiva proporcionada por la institución educativa.

i. Los alumnos que hayan finalizado el cursado del Nivel de Educación Secundaria, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para realizar reclamos correspondientes al Estímulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas

Escolares de Ahorro para mi Futuro".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, Contaduría General de la Provincia; Dirección Beneficios Estudiantiles, y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de la Provincia.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 2-SGG-SC-2026.-**

San Luis, 28 de Enero de 2026

### **"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-8260959/24, y;

CONSIDERANDO

Que en act. SADESE 4868/25 obra Sanción Legislativa N° V-1172-2025 "ACTIVOS DIGITALES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. REGULACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, RESGUARDO Y TRASPASO DE LOS MISMOS";

Que en el act. DOCEXT 99105/25 luce el Decreto N° 21787-SGG-SC-2025 mediante el cual se promulga la Ley N° V-1172-2025;

Que en act. DOCEXT 99635/25 obra Decreto N° 24013 -SGG-SC-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1172-2025 a la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que la citada Ley tiene por objeto garantizar el uso, administración, protección, resguardo y traspaso de los activos digitales gubernamentales pertenecientes al Estado de la provincia de San Luis;

Que los activos digitales gubernamentales constituyen bienes estratégicos intangibles del Estado Provincial, esenciales para la prestación de servicios públicos y la comunicación de los actos de gobierno, la memoria digital del Estado, la transparencia y la continuidad administrativa;

Que a los fines interpretativos y de aplicación de la presente Resolución, deberá remitirse a la definición y alcance de activos digitales gubernamentales previstos en la Ley N° V-1172-2025 "ACTIVOS DIGITALES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. REGULACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, RESGUARDO Y TRASPASO DE LOS MISMOS";

Que la creación de activos digitales gubernamentales constituye una herramienta fundamental para la implementación de políticas públicas, garantizando el acceso a la información, la transparencia, la participación ciudadana y la modernización del Estado;

Que resulta necesario establecer un procedimiento formal y uniforme para la solicitud de creación y/o eliminación de activos digitales gubernamentales, evaluación y autorización, a fin de garantizar su coherencia con las políticas de comunicación, la correcta administración de los recursos públicos y la viabilidad técnica y comunicacional de los mismos;

Que la Secretaría de Estado de Comunicación es el órgano competente para analizar y autorizar las solicitudes de creación y/o eliminación de activos digitales gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24013-SGG-SC-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACIÓN**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer el procedimiento para la solicitud de creación y/o eliminación de activos digitales gubernamentales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.-

Art. 2°.- El/la Ministro/a, Secretario/a o Funcionario/a responsable de la comunicación institucional del organismo solicitante podrá requerir la creación y/o eliminación de activos digitales gubernamentales, mediante solicitud formal por expediente administrativo dirigida al Secretario de Estado de Comunicación.-

Art. 3°.- La solicitud de creación y/o eliminación de activos digitales gubernamentales deberá contener, la siguiente información:



a) Identificación del organismo solicitante y del/de la funcionario/a responsable.

b) Descripción de la política pública que se pretende comunicar y/o implementar.

c) Fundamentación del activo digital gubernamental, indicando los motivos de su creación, su finalidad y el sentido estratégico del mismo.

d) Definición del público objetivo al cual estará dirigido el activo digital gubernamental.

e) Descripción conceptual del contenido a desarrollar, especificando tipo de contenidos y formatos.

Art. 4º.- La Secretaría de Estado de Comunicación analizará la solicitud presentada y evaluará su razonabilidad dentro de la política comunicacional y/o estrategias de prestación de servicios a la ciudadanía, así como su adecuación a las políticas de comunicación institucional vigentes.-

Art. 5º.- En caso de resultar viable, la Secretaría de Estado de Comunicación autorizará la creación del activo digital gubernamental correspondiente y dará curso a la solicitud. En caso de no resultar viable, la Secretaría de Estado de Comunicación comunicará al organismo solicitante los fundamentos de la decisión adoptada.-

Art. 6º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**DIEGO MARIANO MASCI**

Secretario de Estado de Comunicación

SPP

e. y v: 30 En

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

#### ORDENANZA N° VIII-1173-CD-2025.-

Villa de Merlo (S.L.), 21 de Agosto de 2025.-

"ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL ACTA DE DONACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRIPTA POR EL SR. GUILLERMO CARLOS MARINO". -

VISTO:

La Nota Recibida N° 164-C.D.-2025, ingresada a este C.D. con fecha 03 de Julio de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que la citada presentación fue realizada por la Secretaría de Gobierno y Deportes elevando solicitud de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Villa de Merlo, la que envía Acta de Donación de fecha 21 de Octubre de 2011, realizada por el Sr. GUILLERMO CARLOS MARINO, DNI N° 08.354.291, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Parque Los Nogales S.A." propietaria de un bien inmueble ubicado en esta Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, identificado como Parcelas C y D, del Plano de Mensura N° 6/38/90, aprobado con fecha 27 de Agosto de 1990, las que suman una superficie según Mensura de 121 Has. 1618,31 m2, con inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, al Tomo 35, Folio 235, Número 20969, y empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nro. 137, Receptoría N° 13, de Merlo, San Luis, realizando DONACION EXPRESA de las Parcelas mencionadas a nombre de la Municipalidad de Villa de Merlo y ofreciendo hacer la tradición del/de los bienes objeto del Acta de Donación cuando la Municipalidad lo requiera. -

Que esta Acta de Donación cuenta con firmas certificadas por la Escribana Pública Dra. REN JACQUELINE, de fecha 08.04.2025, de la Capital Federal, debidamente colegiada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. -

Que mediante Comunicación N° 114-C.D.-2025, el C.D., solicitó a la Secretaría de Gobierno y Deporte el envío del Plano de Mensura correspondiente, cuestión ésta que fue cumplimentada por la Dirección de Catastro Municipal, con el ingreso de la Nota Recibida N° 186-C.D.-2025, de fecha 31.07.2025.-

Que los espacios verdes siempre han sido y son motivo de constante resguardo, siendo interés de las Autoridades Municipales, la regularización dominial de todos los inmuebles afectados a tal utilidad. -

Que la Ordenanza N° VIII-1020-HCD-2021, sancionada el 02.12.2021, en el Capítulo III, Del programa "Ingreso de Tierras e Inmuebles", en su Artículo 7º.- Instrumentos para ingreso de tierras e inmuebles, textualmente dice: Los instrumentos a emplear para el ingreso de tierras e inmuebles son los siguientes:

... c) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas y/o jurídicas... y l) Cesiones de tierra para equipamiento comunitario y área verde de uso público en subdivisiones de tierras, en el marco de la Ordenanza 744- HCD-2021...-

Que analizadas las constancias referidas y conforme lo indica la norma citada en el considerando precedente, este Concejo resuelve la aceptación de la donación en cuestión, conforme se dispone a continuación. -

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTAR y HOMOLOGAR, formalmente Acta de Donación de fecha 21 de Octubre de 2011, realizada por el Sr. GUILLERMO CARLOS MARINO, DNI N° 08.354.291, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Parque Los Nogales S.A.", propietaria de un bien inmueble ubicado en esta Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, identificado como Parcelas C y D, del Plano de Mensura N° 6/38/90, aprobado con fecha 27 de Agosto de 1990, las que suman una superficie según Mensura de 121 Has. 1618,31 m2, con inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, al Tomo 35, Folio 235, Número 20969, y empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nro. 137, Receptoría N° 13, de Merlo, San Luis, realizando DONACION EXPRESA de las Parcelas mencionadas a nombre de la Municipalidad de Villa de Merlo y ofreciendo hacer la tradición del/de los bienes objeto del Acta de Donación cuando la Municipalidad lo requiera. -

ARTICULO 2º: FACULTAR Y ENCOMENDAR al D.E.M. la realización de la/s pertinente/s escritura/s traslativa/s de dominio a fin de inscribir registralmente los inmuebles cedidos a nombre de la Municipalidad de Merlo San Luis y/o a quien corresponda, y gestionar las exenciones impositivas provinciales correspondientes. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

**PATRICIA MORANDÉ**

Presidente H.C.D.

**Jorge H. Flores**

Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 30 En.

#### DECRETO N° 48-IM-2025

Villa de Merlo, San Luis, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° VIII- 1173-C.D.-2025. Referida a "ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL ACTA DE DONACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRIPTA POR EL SR. GUILLERMO CARLOS MARINO", y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

ART. 1º.- PROMULGAR la ORDENANZA N° VIII- 1173-C.D.-2025.-

ART. 2º.- DE FORMA. -

**LEONARDO RODRIGUEZ**

Intendente

**Francisco Sebastián Oviedo**

Secretario de Gobierno y Deporte

SPP

e. y v: 30 En.

#### ORDENANZA N° VII-1174-CD-2025.-

Villa de Merlo (S.L.), 09 de Octubre de 2025.-

"ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL DECRETO N° 25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, QUE AUTORIZA ESCRITURACIÓN DE LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A FAVOR DE LOS SRES. SERGIO HUMBERTO ALEGRE Y SILVIA ANDREA



ANTÚN. -"

VISTO:

La Nota Recibida N° 251-C.D.-2025, ingresada a este C.D. con fecha 30 de Septiembre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que la citada presentación fue realizada por la Secretaría de Gobierno y Deportes elevando -entre otros- el Decreto N° 25-IM-2025, fechado el día 21 de Agosto de 2025, el que en su Artículo 1°, dispone escriturar a favor de los Sres. SERGIO HUMBERTO ALEGRE y SILVIA ANDREA ANTÚN, el predio ubicado en el Parque Industrial "Eliseo Mercáu" de esta localidad de Villa de Merlo, San Luis, que se identifica como Parcela 03, de la Manzana N° 48, del Plano General del Parque Industrial. -

Que el inmueble descripto en el considerando precedente, le fue preadjudicado a SERGIO HUMBERTO ALEGRE y SILVIA ANDREA ANTÚN, mediante la Ordenanza N° VIII-0571-HCD-2013, por el término de 3 años con destino final de donación y para el supuesto del cumplimiento de la totalidad de los cargos establecidos en dicha norma. -

Que el D.E.M. en uso de sus atribuciones, ha constatado debidamente el cumplimiento de los cargos establecidos en la Ordenanza de preadjudicación, razón por la cual, ha dictado dentro de sus facultades, el acto administrativo cuya homologación de parte de este C.D. ahora solicita. Además, el cumplimiento de los cargos se dispuso también mediante Ordenanza N° VIII-0680-HCD-2015.-

Que, analizadas las constancias referidas, este Concejo resuelve conforme se dispone a continuación. -

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR y HOMOLOGAR formalmente en todas sus partes, el Decreto N° 25-IM-2025, fechado el día 21 de Agosto de 2025, el que en su Artículo 1°, dispone escriturar a favor de los Sres. SERGIO HUMBERTO ALEGRE, D.N.I. N° 27.347.042 y SILVIA ANDREA ANTÚN, D.N.I. N° 26.146.290, el predio ubicado en el Parque Industrial "Eliseo Mercáu" de esta localidad de Villa de Merlo, San Luis, que se identifica como Parcela 03, de la Manzana N° 48, del Plano General del Parque Industrial. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

**PATRICIA MORANDÉ**

Presidente H.C.D.

**Jorge H. Flores**

Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 30 En.

**DECRETO N° 49-IM-2025.-**

Villa de Merlo, San Luis, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° VII-1174-C.D.-2025.-Referida a "ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL DECRETO N° 25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, QUE AUTORIZA ESCRITURACIÓN DE LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A FAVOR DE LOS SRES. SERGIO HUMBERTO ALEGRE Y SILVIA ANDREA ANTÚN.-"

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

ART. 1°.-PROMULGAR la ORDENANZA N° VII-1174-C.D.-2025.-

ART. 2°.- DE FORMA. -

**LEONARDO RODRIGUEZ**

Intendente

**Francisco Sebastián Oviedo**

Secretario de Gobierno y Deporte

SPP

e. y v: 30 En.

**ORDENANZA N° VII-1175-CD-2025.-**

Villa de Merlo (S.L.), 09 de Octubre de 2025.-

"ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL DECRETO N° 24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, QUE AUTORIZA ESCRITURACIÓN DE LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A FAVOR DEL SR. HÉCTOR ADOLFO VARELA"

VISTO:

La Nota Recibida N° 251-C.D.-2025, ingresada a este C.D. con fecha 30 de Septiembre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que la citada presentación fue realizada por la Secretaría de Gobierno y Deporte elevando -entre otros- el Decreto N° 24-IM-2025, fechado el día 21 de Agosto de 2025, el que en su Artículo 1°, dispone escriturar a favor del Sr. HÉCTOR ADOLFO VARELA, el predio ubicado en el Parque Industrial "Eliseo Mercáu" de esta localidad de Villa de Merlo, San Luis, que se identifica como Parcela 09, de la Manzana N° 74 (en el 50% de su superficie, lado Este, la cual se denomina "B"), del Plano General del Parque Industrial, y que hoy corresponde a la Parcela 16 del Plano N° 6/99/15, con una superficie de 746,47 mts.2, Padrón N° 1.000.335, Receptoría N° 13, Merlo.-

Que el inmueble descripto en el considerando precedente, le fue preadjudicado a HÉCTOR ADOLFO VARELA, mediante la Ordenanza N° VIII-0509-HCD-2012, por el término de 3 años con destino final de donación y para el supuesto del cumplimiento de la totalidad de los cargos establecidos en dicha norma. -

Que el D.E.M. en uso de sus atribuciones, ha constatado debidamente el cumplimiento de los cargos establecidos en la Ordenanza de preadjudicación, razón por la cual, ha dictado dentro de sus facultades, el acto administrativo cuya homologación de parte de este C.D. ahora solicita. Además este C.D. declaró cumplimentados los cargos establecidos mediante Comunicación N° 486-HCD-2015.-

Que analizadas las constancias referidas, este Concejo resuelve conforme se dispone a continuación.-

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR y HOMOLOGAR formalmente en todas sus partes, el Decreto N° 24-IM-2025, fechado el día 21 de Agosto de 2025, el que en su Artículo 1°, dispone escriturar a favor del Sr. HECTOR ADOLFO VARELA, D.N.I. N° 13.272.670, el predio ubicado en el Parque Industrial "Eliseo Mercáu" de esta localidad de Villa de Merlo, San Luis, que se identifica como Parcela 09, de la Manzana N° 74 (en el 50% de su superficie, lado Este, la cual se denomina "B"), del Plano General del Parque Industrial, y que hoy corresponde a la Parcela 16 del Plano N° 6/99/15, con una superficie de 746,47 mts.2, Padrón N° 1.000.335, Receptoría N° 13, Merlo.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

**PATRICIA MORANDÉ**

Presidente H.C.D.

**Jorge H. Flores**

Secretario Legislativo

SPP

e. y v: 30 En.

**DECRETO N° 50-IM-2025.-**

Villa de Merlo, San Luis, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° VII-1175-C.D.-2025.- Referida a "ACEPTA Y HOMOLOGA FORMALMENTE EL DECRETO N° 24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, QUE AUTORIZA ESCRITURACIÓN DE LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A FAVOR DEL SR. HÉCTOR ADOLFO VARELA"

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

ART. 1°.-PROMULGAR la ORDENANZA N° VII-1175-C.D.-2025.-



ART. 2º.- DE FORMA. -

**LEONARDO RODRIGUEZ**

Intendente

**Francisco Sebastián Oviedo**

Secretario de Gobierno y Deporte

SPP

e. y v: 30 En.

**MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT****DECRETO N° 0239-MJD-2025.-**

Justo Daract, 26 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HCD -2022, y...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. N° 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Art 1º) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. c, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 8.21%.

Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos

Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

**R. ALFREDO DOMINGUEZ**

Intendente

**Sandro J. Sacco**

Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO N° 0239-MJD-2025

Ordenanza N° 355-R02-HCD-2022 Art. N° 84 Inc. d)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modificase la Ordenanza Tarifaria N° 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y

se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático dividase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1

Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Yrigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Yrigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martín	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes

Zona N° 2

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte.Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Yrigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas	



41	Saavedra	Argentinas	Pueyrredón	2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas	3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas	4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas	5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles	6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
Zona N° 3							
Ítem	Calle	Entre	Y	7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo	8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo	9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo	10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo	11	Pje N° 9	Juan B. Justo	Mosconi
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo	12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
6	Rio Negro	Garay	Juan B. Justo	13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi	14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
8	Salta	Mosconi	Pedernera	15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre	16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera	17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre	18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy	19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
13	Colon	Mendoza	Jujuy	20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo	21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo	22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo	23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo	24	Colon	La Rioja	Jujuy
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay	25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca	26	Solís	Catamarca	La Rioja
20	Pje. Maquinista Levett	Jujuy	Catamarca	27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero	28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero	29	La Rioja	Pedernera	Juan B. Justo
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero	30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero	31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles	32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas	33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown	34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena	35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja
29	Pje. Eduardo Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena	36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia	37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia	38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia	39	María P. González	Pedernera	Libertad
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón	40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón	41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena	42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
36	María P. González	Libertad	25 de Mayo	43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo	44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin	45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
39	Pje. Juana Ceballos	Patricias		46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
		Mendocinas	María P. González	47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno	48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
41	Pje Mario Genzana	María P. González	Eva Perón	49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo	50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia	51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo	Zona N° 5			
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo	Ítem	Calle	Entre	Y
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera	1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores		
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo	Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:			
48	Pje. Julian Martin	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos	ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.		
49	Rio Negro	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos	1	\$1.070,00		
50	Pje. 1° de Mayo	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos	2	\$940,00		
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin	3	\$940,00		
52	Pje. Granaderos Puntanos	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin	4	\$800,00		
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena	5	\$800,00		
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena	Art. 4°: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.			
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero	Art. 5°: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59° del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:			
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad	a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59°, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará			
57	Pje J Torres	Garay	Solís				
58	Catamarca	Garay	Pedernera				
Zona N° 4							
Ítem	Calle	Entre	Y				
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre				



un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

b) Por servicio de franqueo: Pesos \$1.030,00

## CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6°: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

### 1. AUTOS - MOTOS – BICICLETAS

Accesorios del automotor	\$21.760,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$131.230,00
b) Compra - venta de usados únicamente	\$99.040,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$218.580,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$21.760,00
Básculas Públicas	\$41.510,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$21.760,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	\$27.700,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	\$42.180,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	\$131.230,00
b) Agentes, representantes, promotores, productores, asesores con local	\$36.550,00
Electricidad del automotor	\$27.700,00
Gomerías	\$27.700,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$131.230,00
Lavadero de automotores	\$21.760,00
Lavaderos de Camiones	\$50.960,00
lavado y/o engrases de camiones	\$42.180,00
lavado y/o engrases del automotor	\$14.550,00
Lubricantes	\$13.130,00
Lubriservi	\$13.130,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	\$44.300,00
Playas de estacionamiento	
a) autos	\$21.760,00
b) camiones	\$42.180,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$27.700,00
Polarizados	\$21.760,00
Remises	
a) por cada auto	\$21.760,00
b) agencia	\$35.070,00
Repuestos	
a) Para automotores	\$42.180,00
b) Automotores y mecánica en General	\$42.180,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de repuestos y accesorios	\$27.700,00
Revisión Técnica Vehicular	
a) Plantas fijas, por mes	\$131.230,00
b) Plantas ambulantes por día	\$36.550,00
Venta de cubiertas en general	\$21.760,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$36.550,00
Taller de reparación de motos	\$42.180,00
Taxi (por desinfección c/u)	\$21.760,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$21.760,00

### 2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA

VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS

#### 1) Vehículos con menos de 3000 KG.

a) Por día	\$8.620,00
b) Por mes	\$50.960,00

#### 2) Vehículos con más de 3000 KG.

a) Por día	\$19.410,00
b) Por mes	\$153.450,00

### 3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA

Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$21.760,00
Artículos Electrónicos	
a) Venta	\$24.800,00
b) Taller de reparaciones	\$14.550,00
c) Venta y taller de Reparaciones	\$30.720,00
Computación	
a) Ventas de equipos e insumos	\$27.700,00

b) Venta de insumos	\$21.760,00
c) Programación, servicio de software	\$21.760,00
d) Enseñanza	\$21.760,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$21.760,00
f) Ciber	
1) Hasta 20 maquinas	\$21.760,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$1.530,00
Instrumentos Musicales	
a) Taller de reparaciones	\$21.760,00
b) Ventas	\$27.700,00
Juegos Electrónicos	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por maquina/mes	\$13.130,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada máquina	\$21.760,00
Juegos de Azar	
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$43.670,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$189.430,00
Juegos en red por maquina	\$13.130,00
Taller de electrónica y electricidad	\$27.700,00
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
Arena	
a) Venta	\$21.760,00
b) Extracción	\$131.230,00
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	\$35.070,00
Construcciones en General	
a) Primera categoría (Profesionales, maestros mayor de obras)	\$36.550,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$27.700,00
Cerámica (Fabricación)	\$21.760,00
Compañías de ahorro y edificación	\$53.730,00
Construcción en General (Empresas)	\$218.580,00
Contratista de Obras	\$21.760,00
Electricidad	
a) Venta de artículos	\$36.550,00
b) Taller de reparaciones	\$24.800,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$48.090,00
Empresas de desagües cloacales	\$36.550,00
Ferreterías	\$50.960,00
Ladrillos (Hornos, fabricación)	\$21.760,00
Madera: (Corralón)	\$36.550,00
Marmolería: Fabrica y venta	\$27.700,00
Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	\$21.760,00
Materiales de construcción	
a) Corralón materiales de obra	\$83.120,00
b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	\$131.230,00
Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$21.760,00
Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	\$21.760,00
Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$36.550,00
Planos: confección y copias	\$21.760,00
Puertas y ventanas: (venta exclusivamente)	\$21.760,00
5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Armerías: Venta y Reparación	\$21.760,00
Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$21.760,00
Deportes y Sport (venta de artículos)	\$24.800,00
Gimnasios	\$27.700,00
Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
a) Una cancha	\$21.760,00
b) Dos canchas	\$33.560,00
Piletas de natación	
a) Fabricación y ventas	\$58.370,00
b) Ventas únicamente	\$72.860,00
c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$87.270,00
6. ESTACIONES DE SERVICIO	
a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	\$123.810,00
b) Por Venta de GNC	\$167.550,00
c) por anexo mercado multiventas	\$43.670,00
7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
Boliches Bailables	
a) Clase "A" (POR NOCHE)	\$276.940,00
b) Clase "B" (POR NOCHE)	\$354.230,00
c) Clase "A" y/o "B" Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$392.320,00
d) Clase "A" (POR MES)	\$556.040,00
e) Clase "B" (POR MES)	\$772.350,00



Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$21.760,00	b) Venta de panchos (kiosco)	\$21.760,00
Calesitas - Juegos Inflables		Bares (Expendio de bebidas)	\$27.700,00
a) Calesitas (Por día)	\$11.760,00	Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	\$27.700,00
b) Juegos Inflables (por día)	\$11.760,00	Cafetería	\$21.760,00
c) Juegos Inflables (por mes)	\$56.880,00	Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$21.760,00
Exhibición / Espectáculos Públicos		Choperías	\$21.760,00
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$46.670,00	Comedores / Restaurante	\$52.470,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	\$123.810,00	Confitería	\$24.800,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	\$102.050,00	Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$21.760,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	\$87.270,00	Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$27.700,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool		Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$27.700,00
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	\$13.130,00	Pizzerías	\$36.550,00
b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	\$21.760,00	Rotisería	\$27.700,00
Parque de diversiones		10. HELADERÍA - HIELO	
a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	\$33.560,00	Heladerías:	
b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	\$21.760,00	a) Venta al público	\$41.180,00
c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$19.060,00	b) Fábrica y venta	\$43.670,00
Pubs		Heladeras: Taller de reparaciones	\$23.330,00
a) con espectáculos	\$78.720,00	Hielo: Fabrica y venta	\$26.150,00
b) sin espectáculos	\$55.350,00	11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
Peloteros	\$21.760,00	Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍA - ESTÉTICA -		a) Hasta 10 habitaciones	\$49.560,00
Aromatizadores	\$21.760,00	b) más de 10 habitaciones	\$61.140,00
Artículos de Óptica	\$30.720,00	Hoteles	
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$24.800,00	a) hasta 5 habitaciones	\$50.960,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$21.760,00	b) de 6 a 10 habitaciones	\$71.400,00
Artículos Regionales		c) más de 10 habitaciones	\$106.410,00
a) Fabrica y Venta	\$24.800,00	Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	\$189.430,00
b) venta exclusiva	\$21.760,00	12. INSTITUTOS - ACADEMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
Artículos Santuarios (venta)	\$21.760,00	Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$21.760,00
Artículos Usados (compra / venta)	\$19.060,00	Agencias de viajes (terrestre)	\$82.880,00
Blanco y Mantelería	\$21.760,00	Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	\$422.820,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	\$21.760,00	Casas de Cambio	\$131.230,00
Boutique (Prendas, Modas)	\$31.950,00	Clínicas - Sanatorios	\$160.200,00
Centro de Estética corporal		Consultorios médicos	
a) con venta de productos	\$27.700,00	a) 1 (uno) consultorio médico	\$24.800,00
b) Sin venta de productos	\$21.760,00	b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$102.050,00
Cosmética y Perfumería	\$48.090,00	c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$145.680,00
Dietéticas	\$21.760,00	Editorial (libros y revistas)	\$24.800,00
Droguerías	\$53.730,00	Entidades financieras de consumo	\$64.220,00
Farmacias	\$78.720,00	Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$53.730,00
Gabinete de contactología	\$21.760,00	Guarderías	\$27.700,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	\$21.760,00	Hogares geriátricos	\$102.050,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$21.760,00	Institutos de belleza	\$24.800,00
Joyería y/o relojerías		Institutos de Enseñanza	\$46.670,00
a) Venta	\$35.070,00	Inyectatorios	\$21.760,00
b) Talles	\$21.760,00	Laboratorios	\$50.960,00
Lencería	\$21.760,00	Oficina comercial / mutuales	\$21.760,00
Marroquinería	\$21.760,00	Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$27.700,00
Mecánica Dental	\$24.800,00	Representante de casas establecidas fuera del municipio	
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería, ropa de bebe)	\$24.800,00	a) con deposito	\$27.700,00
Metales Preciosos (compra y venta)	\$36.550,00	b) sin deposito	\$21.760,00
Perfumerías	\$36.550,00	Revistas	
Regalería	\$21.760,00	a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$37.340,00
Salón de belleza	\$27.700,00	b) Ventas únicamente	\$21.760,00
Sastrerías	\$21.760,00	13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Servicios corporales		Acopiadores	
(Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$21.760,00	a) de cereales	\$393.650,00
Talabartería (Venta de artículos)	\$21.760,00	b) de vidrios, metales cartones papeles plásticos, y otros	\$77.280,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$27.700,00	c) de miel	\$154.320,00
9. GASTRONOMÍA		Acumuladores	
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$52.470,00	a) fábrica y venta	\$58.370,00
Banquetes Ambulantes		Afiladores	\$35.070,00
a) Servicios para empresas locales por eventos	\$72.860,00	Alfarería fabrica y venta	\$21.760,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$99.040,00	Anhídrido Carbónico / oxígeno (industrial y comercial)	\$21.760,00
Café, Chocolate, Caramelos		Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$27.700,00
a) Fabrica y Venta	\$35.070,00	Caballerizas	\$21.760,00
b) Deposito al por mayor	\$26.150,00	Carpinterías	
c) Venta exclusiva al menudeo	\$26.150,00	a) Taller	\$21.760,00
Carro de Panchos		b) Con fabrica y venta de muebles	\$36.550,00
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$36.550,00	Cerrajerías (Taller y venta)	\$21.760,00
		Cinematógrafos	\$21.760,00
		Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$21.760,00



Contratistas Rurales	\$53.730,00	Trozaderos de pollo	\$21.760,00
Cromados, niquelados y nacarados	\$21.760,00	Venta al por mayor de productos alimenticios	\$62.710,00
Cuchillería: Fabrica / venta	\$21.760,00	Verdulerías y Fruterías	\$21.760,00
Empresas de decoración	\$27.700,00	Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	\$21.760,00
Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$21.760,00	15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET	
Filmaciones: Servicios de filmación	\$52.470,00	Emisoras Radiales	\$25.990,00
Fotografía: Estudio de fotos		Locutorios telefónicos	\$36.550,00
a) Con venta de artículos afines	\$24.800,00	a) Por cabina telefónica	\$8.620,00
b) Sin venta de artículos afines	\$21.760,00	Servicio de telefonía	
Gas Envasado	\$27.700,00	a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$342.550,00
Gasistas	\$21.760,00	b) telefonía fija	\$788.340,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$21.760,00	c) servicio no contemplados	\$21.760,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros		Proveedor de Servicio de Internet	\$209.970,00
a) Venta	\$21.760,00	Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$480.980,00
b) Taller de reparaciones	\$21.760,00	Servicio de provisión de energía eléctrica	#####
Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$21.760,00	Servicio de TV por cable	\$209.970,00
Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$83.120,00	Servicio de vigilancia	\$27.700,00
Peluquerías	\$27.700,00	Telefonía y afines (reparación y venta)	\$27.700,00
Planes p/adquisición de automotores, art. Del hogar y/u otros	\$36.550,00	16. TRANSPORTE	
Plomeros	\$21.760,00	Transporte aéreo de pasajeros y cargas (agencias y/o firmas)	\$102.050,00
Promotores de ventas domiciliarias		Transporte de carga interna	\$14.550,00
a) por día y por persona	\$24.800,00	Transporte de cargas (terrestre)	\$42.180,00
b) de cosméticos y perfumería	\$21.760,00	Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$27.700,00
Publicidad: Agencias o firmas	\$58.370,00	Transporte de turismo (provincial, nacional e internacional)	
Recolección de residuos fabriles		agencias	\$36.550,00
a) 1 viaje mensual	\$77.280,00	Transporte Fúnebre	\$42.180,00
b) 2 viajes mensuales	\$138.950,00	Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$21.760,00
c) 3 viajes mensuales	\$194.620,00	Trencitos infantiles o similares (por día)	\$15.980,00
d) 4 viajes mensuales	\$247.130,00	17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
e) 5 viajes mensuales	\$293.490,00	Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$19.060,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaje		Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$24.800,00
Rematadores	\$27.700,00	Artículos de Antigüedades (venta)	\$21.760,00
Reparación de lavarropas	\$13.130,00	Artículos de Goma y Plástico	\$21.760,00
Serigrafía	\$21.760,00	Artículos de Hogar	\$27.700,00
Servicio de audio	\$37.830,00	Artículos de Jardín (Venta)	\$21.760,00
Servicio de Grúa	\$43.670,00	Barracas	\$43.670,00
Servicio de iluminación	\$37.830,00	Bazares	\$21.760,00
Servicio de Limpieza y desinfección	\$21.760,00	Calzados en General	
Servicio de publicidad móvil	\$21.760,00	a) Venta únicamente	\$26.150,00
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	\$87.270,00	b) Taller de compostura	\$21.760,00
Servicio delivery	\$21.760,00	Correo	\$53.730,00
Servicio General de Mantenimiento	\$43.670,00	Cotillón (venta)	\$21.760,00
Servicios de audio e iluminación	\$58.370,00	Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$21.760,00
Sodería (fabrica y distribución)	\$21.760,00	curtiembres / cueros	\$21.760,00
Taller textil / costuras	\$21.760,00	Distribuidoras (por mes)	\$24.800,00
Tapicerías	\$21.760,00	Envases de plástico, papel y otros	\$21.760,00
Tatuajes	\$21.760,00	Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$65.520,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	\$21.760,00	Florerías: con venta de flores y plantas	\$21.760,00
Tintorerías	\$21.760,00	Forrajes: Venta y/o depósitos	\$21.760,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$21.760,00	Fotocopias	\$21.760,00
14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA		Grasas: (Fabrica de)	\$21.760,00
Almacén (venta de productos alimenticios)	\$27.700,00	Imprenta	\$35.070,00
Artículos de Limpieza	\$21.760,00	Industrias en General	\$218.580,00
Autoservicios (excluido carnicerías, panaderías y verdulerías)	\$55.350,00	Inflamables: Depósitos	\$68.590,00
Bebidas en General (Ventas)	\$21.760,00	Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$27.700,00
Carnicerías	\$36.550,00	Juguetería	\$21.760,00
a) venta de carne envasada	\$21.760,00	Lanas (venta)	\$21.760,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$27.700,00	Lavadero de ropas en general	\$21.760,00
Embutidos y fiambres		Librería / Papelería	\$27.700,00
a) Elaboración propia y ventas	\$21.760,00	Locales de quiniela / loterías y afines	\$27.700,00
b) Venta exclusivamente	\$15.980,00	Locales de Tiro al blanco	\$21.760,00
Fiambrerías	\$21.760,00	Loneras	\$21.760,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	\$16.170,00	Macetas y Piletas (Fabrica)	\$21.760,00
Leche: Venta	\$21.760,00	Mimbreras	\$21.760,00
Maxi kioscos	\$43.670,00	Muebles (Ventas)	\$81.500,00
Panaderías		Objetos y artículos de culto	\$21.760,00
a) Pan y facturas (venta)	\$27.700,00	Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$21.760,00
b) Masas y confituras (ventas)	\$21.760,00	Pañaleras: (Ventas)	\$27.700,00
c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$27.700,00	Peloteros	\$21.760,00
Pescados: (ventas)	\$21.760,00	Pelucas: Ventas	\$21.760,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$21.760,00	Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$131.230,00
Sandwicherías: (fabrica y ventas)	\$21.760,00	Plantas de reciclaje	\$36.550,00
Supermercados	\$123.810,00	Plantas Purificadoras	\$21.760,00



Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$36.550,00
Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	\$68.590,00
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	\$52.470,00
Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$27.700,00
Ropa y accesorios para bebe	\$21.760,00
Rubros no tarifados	
a) Monotributistas hasta categoría F	\$21.760,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$43.670,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$102.050,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	\$24.800,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$27.700,00
Video club	
(alquiler y venta de películas c/alquiler de reproductor)	\$21.760,00
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	\$21.760,00
Animales domésticos (venta y crianza)	\$21.760,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	\$21.760,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	\$21.760,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	\$26.150,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	\$26.150,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	\$137.050,00
Ferías de Ganado	\$218.580,00
Frigoríficos	
a) Faenamiento de vacunos	\$539.290,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	\$137.050,00
c) Faenamiento de aves y otros	\$137.050,00
Harinas o similares (Depósitos)	\$21.760,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$21.760,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$43.670,00
Miel: Producción, extracción y venta	\$24.800,00
Moliendas (de cereales en general)	\$43.670,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$27.700,00
Peluquería canina	\$21.760,00
Sumillerías: (hortalizas, flores y otras)	\$21.760,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$123.810,00
Veterinarias (con venta de artículos)	\$36.550,00
Viveros	\$21.760,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

#### CAPITULO III

#### INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7°: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	\$213,06
b) Por porcino mayor de 50 kg	\$170,42
c) Por ovino mayor de 10 kilos	\$170,42
d) Por lechón de hasta 50 kilos	\$170,42
e) Por corderito o cabrito	\$170,42
f) Por ave de corral o pescado	\$127,82
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	\$7.548,77
h) Por análisis Triquinosis.	\$8.303,63

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	\$42.182,59
b) Por cada animal lanar	\$10.865,23
c) Por cada animal porcino:	\$18.428,25
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	\$10.865,23

1°) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2°) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3°) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4°) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5°) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6°) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7°) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8°) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

#### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.

#### CAPITULO V

#### CEMENTERIO

Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	\$21.750,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	\$27.770,00

#### Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	\$27.770,00
b) Con residencia de otras provincias.	\$52.870,00

Art. 12°: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES a cargo de la empresa \$38.910,00

Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

#### NICHOS

a) Por un año	\$72.970,00
b) Por cinco años	\$295.580,00
c) Por diez años	\$591.060,00
d) Por veinte años	\$985.100,00

#### URNAS:

a) Por dos años.	\$72.970,00
b) Por diez años	\$295.580,00
c) Por veinte años	\$591.060,00

Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

Mausoleos por mes	\$6.170,00
Nichos por mes	\$4.120,00
Panteones o galerías por mes	\$6.170,00

#### Art. 15°: DERECHOS DE USO DE TIERRA:

a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años	\$203.630,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años	\$105.680,00

#### Art. 16°: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO

a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	\$35.710,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	\$52.870,00
c) Apertura de nicho	\$34.660,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	\$58.370,00

Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

#### Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

a) Alineación	\$21.760,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado	\$7.900,00

#### Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán \$13.240,00

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la



ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$46.210,00

Art. 23°: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25°: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28°: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$15.400,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo N° 15.

#### CAPITULO VI

##### PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:	
a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$14.690,00
b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$14.690,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$22.370,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$27.100,00
e) Avisos en tótem	\$32.520,00
f) Avisos en sala de espectáculos	\$14.690,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	\$14.690,00
Hechos imponibles valorizados en otra magnitud	
h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos	\$6.970,00
i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores	\$14.690,00
j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta	\$36.320,00
k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis	\$54.120,00
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$11.580,00
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad	\$5.420,00
n) Avisos proyectados por unidad	\$37.830,00
o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función	\$36.320,00
p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función	\$14.690,00
q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad	\$14.690,00
r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades	\$72.630,00
s) Pasacalles por unidad	\$14.690,00
t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad	\$11.580,00
u) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$54.860,00
v) Publicidad móvil, por año	\$177.680,00
w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades	\$22.370,00
x) Publicidad oral por unidad y por día	\$6.970,00
x) Campañas publicitarias, por día (con stand)	\$36.320,00
z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción	\$25.530,00

aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores \$18.560,00  
Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

#### CAPITULO VII

##### DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30°: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.32°: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. \$25.160,00

Art.33°: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art.34°: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art.35°: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36°: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

#### CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37°: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de desestimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capitulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción. -

Art.38°: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

#### LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39°: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capitulo.



Art.40º: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$648.680,00
Industria (Por M2)	\$540.610,00
Comercio (Salones P/M2)	\$648.680,00
Entidades Públicas (M2)	\$648.680,00
Tinglados (M2)	\$540.610,00

B) Categoría Segunda: Galpones

1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonará por m2	\$112.430,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta	\$146.980,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2	\$171.250,00

A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales

1. Depósitos En General, Fabricas, El M²	\$540.610,00
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M²	\$378.400,00

Superficie Semicubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$454.060,00
Industria (Por M2)	\$378.400,00
Comercio (Salones P/M2)	\$454.060,00
Entidades Públicas (M2)	\$454.060,00
Tinglados (M2)	\$378.400,00

Art. 41º. LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de \$11.580,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$11.580.00

Art. 42º VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

a) Planos de obra

1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$800,00
b) Superficie Semicubierta	\$500,00

2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$1.270,00
b) Superficie Semicubierta	\$940,00

3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble

b) Planos de mensura	\$27.330,00
----------------------	-------------

1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución

	\$75.690,00
--	-------------

2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno

	\$13.130,00
--	-------------

Art. 43º: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:

Por solicitud de información de inmuebles se abonará

b) Empadronamiento provisorio:	\$21.540,00
--------------------------------	-------------

Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta

	\$15.980,00
--	-------------

c) Inscripción de Títulos:

Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca

	\$55.020,00
--	-------------

d) Empadronamiento de oficio:

Por empadronamiento de oficio	\$92.420,00
-------------------------------	-------------

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44º: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45º: Las tasas establecidas en el título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:

a) Solicitud de Matrícula	\$22.720,00
b) Construcción	\$18.950,00
c) Venta de Agua m3	\$9.240,00

Comercio:

d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio

	\$43.540,00
--	-------------

e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial

	\$36.980,00
--	-------------

f) Cambio de vehículo, rubro

	\$9.450,00
--	------------

g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética

	\$15.100,00
--	-------------

Técnica:

h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso para la rotura de vereda se abonará

	\$32.520,00
--	-------------

i) Abrir vías públicas por cada cien metros

	\$25.330,00
--	-------------

j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción

	\$81.680,00
--	-------------

k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción

	\$40.940,00
--	-------------

l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros

	\$81.680,00
--	-------------

m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2

	\$69.510,00
--	-------------

n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u

	\$49.670,00
--	-------------

o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros

1) Apertura de pozo para cámara subterránea	\$277.630,00
---	--------------

2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones	\$110.720,00
---	--------------

Rentas Varias:

p) Para inscripción de amueblados	\$51.280,00
-----------------------------------	-------------

q) Certificación Libre Deuda	\$5.990,00
------------------------------	------------

r) Derecho de licitaciones

1) Pública: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

2) Privada: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

Art.46º: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará \$28.950,00

Art.47º: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:

a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación.

	\$27.800,00
--	-------------

b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad.

	\$19.540,00
--	-------------

c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año

	\$23.620,00
--	-------------

d) Por cada carnet de natatorio municipal

	\$31.880,00
--	-------------

e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal

	\$24.000,00
--	-------------

f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.

	\$24.000,00
--	-------------

g) Multa por controversia (libreta sanitaria)

	\$85.590,00
--	-------------

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48º: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA

a) Acarreo de agua

1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje \$27.700,00

2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de \$2.510,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

b) Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).

a) Por hora	50 lts.
-------------	---------

b) Por día	450 lts.
------------	----------

2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón)

	30 lts
--	--------

3) Fumigación fabril (por hora)

	\$38.660,00
--	-------------

4) Escenario (alquiler por modulo y por día).

	\$28.760,00
--	-------------

5) Alquiler de compactador Neumático por día.

	60 lts.
--	---------

6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora

	60 lts.
--	---------

7) Hidroelevadora por hora

	25 lts
--	--------

8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje

	30 lts
--	--------

Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION: De identificación de perros. \$13.240,00

Art.50º: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES: Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:



CLASE A	
A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc	\$9.710,00
A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1	\$10.300,00
A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2	\$13.370,00
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	\$14.820,00
CLASE B	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	\$15.010,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	\$17.420,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	\$19.750,00
CLASE C	
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B \$	\$20.960,00
CLASE D	
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	\$24.340,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	\$24.740,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	\$25.120,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	\$26.350,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	\$27.700,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	\$16.110,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	\$29.690,00
G2: Maquinaria especial agrícola	\$31.880,00

Art.51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo \$9.710,00

Art.52) Por permiso especial para conducir:

a) s/Ordenanza de tránsito vigente \$14.350,00

b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.

c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. \$18.560,00

d) Provisión de cupón de conducir por un año \$15.100,00

e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año \$15.100,00

Art. 53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:

Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas

Y por cada operación se abonará:

a) Vehículos automotores sin acoplados \$3.160,00

b) Vehículos automotores con acoplados \$3.650,00

c) Por pesadas de carros y camión, cada una \$5.420,00

Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:

En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará:

a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local \$64.870,00

b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en \$129.740,00

c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en \$389.290,00

d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario

Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:

Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General,

Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una \$800,00

Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza N° 771/94)

a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino \$64.900,00

b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Artículo 16 Ordenanza N° 771/94) \$82.100,00

c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza N° 771/ 94) \$82.100,00

d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza N° 771/94) \$82.100,00

e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza N° 771/94) \$64.870,00

f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza N° 771/94) \$121.160,00

Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO

Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respectivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.

1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas) \$1.070,00

2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros) \$1.640,00

Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año \$8.620,00

b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:

1) Mesas c/u \$50.860,00

2) Bancos C/U \$23.780,00

3) Bicicleteros \$23.780,00

c) Con mercaderías en exposición, y por año \$50.860,00

d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año \$124.340,00

e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año \$50.860,00

f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día \$419.650,00

g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes \$3.160,00

h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado \$1.550,00

i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción \$5.180,00

j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción \$25.330,00

k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción \$40.170,00

l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción \$2.120,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía



celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

**MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS:** Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

1) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millón novecientos doce mil cuatrocientos veinte (\$1.912.420,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta (\$2.600.080,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2026, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) **DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndose un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. N° 4 de la Ordenanza N° 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos setecientos sesenta y seis mil doscientos veinte (\$766.220,00) a pesos dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil (\$2.554.000,00).

## CAPITULO XII

### CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza N° 13-R14-HCD-2009

## CAPITULO XIII

### REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETAS

#### Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

- Un solo pago (contado)
- Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

#### Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

- Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los

treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

- Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

- Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

#### Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

- Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

- Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

#### Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

#### Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

- Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m<sup>2</sup> igual a \$46.360,00 (pesos cuarenta y seis mil trescientos sesenta)

- Para calzada de pavimento asfáltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m<sup>2</sup> igual a \$30.880,00 (pesos treinta mil ochocientos ochenta). -

#### Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$23.200,00 (pesos veinte tres mil doscientos) el metro lineal. -

#### Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETAS Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

## CAPÍTULO XIV

### AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

#### Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

##### 1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalímetro, se registrarán



por el siguiente cuadro tarifario:

- Valor del metro cuadrado de terreno: \$1,6507
- Valor del metro cuadrado cubierto: \$16,5022
- Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona	
1	\$2.990,00
2	\$2.820,00
3	\$2.790,00
4	\$2.630,00
5	\$2.610,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de \$1.030,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

## 2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$5.790,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m <sup>3</sup>	más de 60 m <sup>3</sup>
\$321.48	\$643.07

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en \$1277,98 + IVA

e) Franqueo: \$1030.00

Art. 73°: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	\$30.290,00
Conexión de Cloacas	\$56.880,00

\* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados \$640,00

Tinglados para Industria \$1.160,00

Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.

a) Viviendas (m<sup>2</sup>) \$1.070,00

b) Comercios (m<sup>2</sup>) \$1.640,00

c) Plantas Fabriles \$4.250,00

## CAPITULO XV

### DESGRAVACIONES

Art. 74°: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del

inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la pérdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75° El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76°: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77°: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78°: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 79°: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art. 80°: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

### Art. 81°: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducarán de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.



Art. 82º) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83º) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84º) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral\_1 que regirá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{\text{Trim}_1} = (1 + i_{\text{Dic}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Ene}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Feb}}^{\text{IPC}}) - 1$$

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral\_2 que regirá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{\text{Trim}_2} = (1 + i_{\text{Mar}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Abr}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{May}}^{\text{IPC}}) - 1$$

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral\_3 que regirá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{\text{Trim}_3} = (1 + i_{\text{Jun}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Jul}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Ago}}^{\text{IPC}}) - 1$$

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral\_4 que regirá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{\text{Trim}_4} = (1 + i_{\text{Sep}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Oct}}^{\text{IPC}}) * (1 + i_{\text{Nov}}^{\text{IPC}}) - 1$$

Art. 85º) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

\$460.350,00

e. y v: 30 En.



#### DECRETO N° 0241-MJD-2025.-

Justo Daract, San Luis 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran..."

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

• Decreto N° 0239-MJD-2025

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.-

**R. ALFREDO DOMINGUEZ**

Intendente

**Sandro J. Sacco**

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 30 En.



## MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

### ORDENANZA N° 537-HCDDLP-2025.-

La Punta, San Luis, 17 de diciembre de 2025.-

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FOMENTO EDUCATIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 520-HCDDLP-2024 (Tarifaria Anual 2025) y la necesidad de readecuar la carga tributaria de las instituciones educativas locales; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación es un pilar fundamental para el desarrollo de la ciudad de La Punta, y el Municipio tiene la firme decisión política de acompañar a las instituciones que la imparten;

Que, complementariamente al saneamiento de las deudas históricas, resulta imperioso establecer un esquema de costos hacia el futuro que sea sostenible en el tiempo para evitar nuevas situaciones de morosidad;

Que, los establecimientos educativos, por sus características edilicias y funcionales, poseen grandes superficies que impactan desproporcionadamente en el cálculo de la tasa CUM y elevados consumos de agua necesarios para la higiene y salubridad de la comunidad escolar;

Que, se ha realizado un análisis técnico (Anexo I) determinando la viabilidad de eximir el pago de tasas por servicios generales y subsidiar parcialmente el consumo de agua, sin afectar el aporte solidario destinado a los Bomberos Voluntarios;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Régimen Tributario Especial de Fomento Educativo", aplicable a todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y centros de día, sean de gestión pública, autogestionada o privada, radicados en la ciudad de La Punta.

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE en un CIENTO POR CIENTO (100%) a los sujetos beneficiarios definidos en el Artículo 1º del pago de la Tasa por Servicios Municipales (CUM - Conservación Urbana Municipal), a partir del devengado de enero de 2026.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor facturado en concepto de Agua Potable y cruda para los establecimientos educativos mencionados.

ARTÍCULO 4º: RATIFICAR la plena vigencia y obligatoriedad de pago del concepto "Aporte Bomberos Voluntarios" (BB VV), el cual deberá ser abonado en su totalidad (100%) sin excepciones ni quitas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2026, debiendo la Dirección de Ingresos Públicos realizar las readecuaciones necesarias en el sistema de facturación municipal.

ARTÍCULO 6º: La presente medida tendrá carácter permanente mientras se mantenga la condición de establecimiento educativo activo y habilitado.

ARTÍCULO 7º: Es condición para el otorgamiento y la continuidad del beneficio, mantener al día los pagos y planos y mejoras edilicias.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y archívese.

SPP

e. y v: 30 En.



### DECRETO N° 820-IMLP-2025.-

Ciudad de La Punta, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 537-HCDDLP-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FOMENTO EDUCATIVO y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 537-HCDDLP-2025 ha sido remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación y entrada en vigor;

Que la promulgación de las ordenanzas es una atribución y deber del Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
DECRETA:**

ART. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 537-HCDDLP-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2º: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial por el término legal, garantizando la difusión de la medida.

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio. -

ART. 4º: De forma. -

**LUCIANO MARTÍN AYALA**

Intendente

**Silvia Musser**

Secretaria de Hacienda

SPP

e. y v: 30 En.



**ORDENANZA N° 538-HCDDLP-2025.-**

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

VISTO:

La Ordenanza 520-HCDDLP-2024" TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2025";

CONSIDERANDO:

Que, la situación de mora mantenida por los establecimientos educativos públicos autogestionados y de carácter privado existentes en la ciudad, de acuerdo a las obligaciones facturadas y no canceladas al día de la fecha en concepto de CUM y agua registra una mora importante;

Que, la educación es un baluarte fundamental en el crecimiento de una sociedad y es la intención de este municipio propender a una relación fluida y constante con las instituciones que forman, educan y acompañan a los futuros ciudadanos;

Que, es de vital importancia poder sanear las situaciones de mora existentes.

Que, resulta menester realizar una quita de capital e intereses del 50% y un plan de refinanciación de deuda en hasta 18 cuotas, fijas mensuales y consecutivas, con un cargo de refinanciación del 10% e instrumentar las acciones necesarias para la regularización de las deudas existentes;

Que, el Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones suficientes para la implementación de planes de pagos excepcionales tal como lo determina el Art 81 de la Ordenanza 520-HCDDLP-2024;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1: APROBAR el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS con una quita de capital e intereses del 50% y un plan de refinanciación de deuda por el remanente de lo adeudado, incluidos los conceptos hasta el periodo 12-2025 en hasta 18 cuotas, fijas mensuales y consecutivas, con un cargo de refinanciación del 10% del monto resultante, bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de La Punta.

Artículo 2: ESTABLECER que el vencimiento de las cuotas operará el día 10 y/o día hábil posterior de cada mes hasta la finalización del plan aprobado.-

Artículo 3: CADUCIDAD La falta de pago de hasta 3 cuotas, producirá automáticamente la caducidad del plan, retro trayendo la situación al estado inicial de la deuda, procediendo a la aplicación de los montos percibidos a capital e intereses más antiguos.

Artículo 4: VIGENCIA El "Plan de regularización de deudas de establecimientos educativos" tendrá una vigencia de SESENTA (60) días corridos desde su sanción. -

Artículo 5: La presente Ordenanza se encuadra en las disposiciones del Artículo 81 de la Ordenanza N° 520-HCDDLP-2024 (Tarifaria Anual Ejercicio Fiscal 2025) y las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Municipal.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese y archívese. -

SPP

e. y v: 30 En.



**DECRETO N° 821-IMLP-2025.-**

Ciudad de La Punta, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 538-HCDDLP-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, que aprueba el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 538-HCDDLP-2025 ha sido remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación y entrada en vigor;

Que la promulgación de las ordenanzas es una atribución y deber del Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
DECRETA:**

ART. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 538-HCDDLP-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2º: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial por el término legal, garantizando la difusión de la medida.

ART. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio. -

ART. 4º: De forma. -

**LUCIANO MARTÍN AYALA-Intendente**

**Silvia Musser-Secretaria de Hacienda**

SPP

e. y v: 30 En.



**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES**

**DECRETO N° 9128-2025.-**

Villa Mercedes (San Luis), 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1329-HyP-O/2025, Promulgada mediante Decreto Municipal N° 5375/2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció un "Plan de Regularización de Obras Construidas No Declaradas", dirigido a todos aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles con construcciones, iniciadas o finalizadas, no declaradas o en situación irregular respecto de lo establecido por Ord. 2065/80 (Código de Planeamiento y Edificación Urbana) y sus ordenanzas modificatorias;

Que el citado plan ha permitido a la Administración Municipal reactivar la recaudación, lo que ha posibilitado el erario público hacer frente a las obligaciones que, de otro modo, hubiera sido dificultoso, por la caída generalizada de la economía;

Que por lo antes mencionado, es menester prorrogar su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2026;

Que el Arts. 6º de la Ordenanza N° 1329-HyP-O/2025 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la misma mediante Decreto Municipal y Homologación del Honorable Concejo Deliberante;

Que, por lo antes expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:**

Art. 1º) PRORROGAR, hasta el día 31 de marzo de 2026, las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1329-HyP-O/2025 (Plan de Regularización de Obras Construidas No Declaradas).

Art. 2º) Disponer la publicación del presente Decreto, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 3º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

**MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA-Intendente**

**Marcela Natalia Berón-Secretaria de Economía y Finanzas**

**Jorge German Sepúlveda-Secretario de Gobierno**

SPP

e. y v: 30 En.



**DECRETO N° 9129-2025.-**

Villa Mercedes (San Luis) 30 de diciembre de 2025.-

**VISTO:**

El estado de incertidumbre e inestabilidad económica, financiera y social que se experimenta en el país, la Ley Provincial V-1165-2025 de prórroga de la emergencia económica, la Ordenanza N° 1345-HCD/O/2025 y el Decreto Municipal N° 7135/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1345-HCD/O/2025, el Honorable Concejo Deliberante ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes especiales y facilidades de pago, con el objeto de atender la difícil situación económica que atraviesan los contribuyentes;

Que el Gobierno Provincial ha declarado el estado de emergencia económica y social, lo cual ha generado un impacto directo en la economía local, afectando la capacidad de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los vecinos, comerciantes y empresas;

Que mediante el Decreto Municipal N° 7135/2025, se dispuso la implementación de planes especiales de facilidades de pago, en el marco de la Ordenanza N° 1345-HCD/O/2025, destinados a contribuyentes que registren deudas en concepto de Tasa por Servicios Generales, Tasa por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Obras Sanitarias Mercedes;

Que el citado plan ha permitido a la Administración Municipal reactivar la recaudación, lo que ha posibilitado el erario público hacer frente a las obligaciones que, de otro modo, hubiera sido dificultoso, por la caída generalizada de la economía;

Que por lo antes mencionado, es menester prorrogar su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2026;

Que, por lo antes expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:**

Art. 1°) PRORROGAR, hasta el día 31 de marzo de 2026, las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal N° 7135/2025 (Planes Especiales de Facilidades de Pago, destinados a contribuyentes que registren deudas en concepto de Tasa por Servicios Generales, Tasa por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Obras Sanitarias Mercedes).

Art. 2°) Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas y demás dependencias que correspondan.

Art. 3°) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

**MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA**-Intendente

**Marcela Natalia Berón**-Secretaria de Economía y Finanzas

**Jorge German Sepúlveda**-Secretario de Gobierno

SPP

**MUNICIPALIDAD DE CONCARÁN**

**DECRETO N° 107-MC-2025.-****VISTO:**

El Expediente N° 4380/2025 titulado "TELEGRAMA ENVIADO IRIARTE CRISTIAN" y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fecha 12 de diciembre el Sr. IRIARTE CRISTIAN RICARDO ha cursado Telegrama Ley N° 23.789 al Sr. Intendente Municipal, mediante el cual "rechaza" el contenido de la Nota N° 801 - MC - 2025 por las razones allí expuestas, el cual fue recepcionado conforme obra en fs. 01 del presente, el día 15 de diciembre.

Que la Nota N° 801 - MC -2025, comunica al Sr. IRIARTE la rescisión del contrato de servicios conforme la cláusula sexta del instrumento contractual que se ha incorporado como testimonio a fs. 4 del presente.

Que, ha Fs.09 toma intervención el servicio jurídico dictaminando:

"Que, conforme establece el Art. 2° de la Ley N° VI - 0256 -2004, el procedimiento administrativo debe observar los siguientes principios:

a) Búsqueda de la verdad material a través de la instrucción e impulsión de oficio.

b) Informalismo en los trámites, permitiendo a la parte interesada subsanar errores con posterioridad.

c) Debido proceso adjetivo, lo que implica derecho del interesado a ser oído en defensa de sus pretensiones, al patrocinio letrado, a la presentación de pruebas, y a una decisión fundada.

Que, el principio del informalismo, determina la necesidad de entender el presente planteo recursivo de la forma prevista en la norma, es decir, dotar al mismo de un procedimiento legal propio previsto en la norma de rito.

Que, en este contexto, la nominación adecuada al reclamo impetrado por el Sr. IRIARTE, es el previsto en el Art. 42 de la ya mencionada norma, esto es, el Recurso de Revocatoria, toda vez que intenta impugnar un acto administrativo emanado de autoridad competente que implica una decisión administrativa final conforme prevé el Art. 37 de la Ley.

Que, en tal sentido, corresponde analizar ahora, los presupuestos de procedencia formales del planteo recursivo. En este aspecto, el Art. 42 de la Ley N° VI - 0256 - 2004 establece que el plazo de interposición del mismo, es de cinco días desde la notificación del acto administrativo impugnado.

Que, en este contexto al acto impugnado fue notificado al Sr. IRIARTE el día 5/12/2025 conforme surge de fs. 5 del presente. Asimismo, el Sr. IRIARTE ha planteado su intensión recursiva, a fecha 15/12/2025 conforme surge de fs. 01, lo que implica que le mismo ha sido interpuesto de forma extemporánea.

Que, a pesar de que el planteo deviene formalmente inoportuno, me referiré de todas formas a los aspectos sustanciales, el Municipio ha procedido en un todo acorde a la facultad prevista en la cláusula sexta del contrato de servicios incorporado a fs. 4, asimismo, este último surge suscripto de conformidad por el Sr. IRIARTE a fecha 1/10/2025, por lo cual, no puede aseverarse que el Sr. IRIARTE desconociera el contenido del instrumento suscripto por el mismo, yal como pareciera deslizar en su escrito recursivo. No surge palmario del análisis de las actuaciones que el Sr. IRIARTE goce de un "contrato de planta permanente" como asevera, ya que el mismo instrumento por el suscripto, no sólo prevé la facultad rescisoria en su cláusula sexta, sino que se titula concretamente como "CONTRATO DE EMPLEO A PLAZO FIJO PERSONAL NO PERMANENTE".

Que, conforme ha expresado el servicio jurídico de acuerdo al análisis legal y normativo del planteo recursivo impetrado por el Sr. IRIARTE, corresponde de rechazar el mismo por ser formal y sustancialmente improcedente; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1°: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. IRIARTE CRISTIAN RICARDO D.N.I. N° 35.191.074 por ser formal y sustancialmente improcedente.-

Art. 2°: El presente Decreto causa estado administrativo.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán, (S.L).

Art. 4°: Comuníquese al recurrente, publíquese, dese al R.M y oportunamente archívese.-Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, provincia de san Luis, a los veintinueve días mes de Diciembre del año dos mil veinticinco-

**MARCELO GIL**-Intendente

**Gladys Pallero**- Secretaria de gobierno

SPP

e y v: 30 En.

**MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA**

**ORDENANZA N° 094-HCD-2025.-**

Buena Esperanza (San Luis), 22 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El Proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando presupuestos de Luminarias en el MARCO PROVINCIA-MUNICIPIO "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO", mediante Nota N° 038-MBE/25 Y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón a esto se realizará la obra que implica ampliación de luminaria en distintos barrios de nuestra localidad.-

Que por esa razón el Ejecutivo solicitó presupuestos de los cuales se obtuvieron 3 (tres) para la realización de dicha obra.-

Que la compra se efectuará de acuerdo al menor precio presupuestado, atento que dicho monto puede verse sujeto a modificaciones.-

Que se adjuntan presupuestos a los fines de acreditar los detalles, costo total y formas de pago.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución Provincial de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 094 HCD-25.**

Art. 1) Ratifícase la compra materiales por el Ejecutivo a las empresas GINEF S.A.S Y BAZA CAÑOS TUBING S.A.S, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en



el Programa "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO".-

Art. 2) Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintidós días del mes de Octubre del año veinte veinticinco.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**-Presidente H.C.D.

**Claudia B. Geuna**-Secretaria H.C.D.

SPP

e. y v: 30 En.

#### DECRETO N° 061-MBE-2025.-

Buena Esperanza, San Luis, 18 de Noviembre del 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 094-HCD-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las Tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de Gobierno.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art. 1°) APROBAR la Ordenanza N° 094-HCD-25, compra de materiales a la Empresa GINEF S.A.S. Y BAZA CAÑOS TUBING S.A.S, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Programa "Construyendo con tu Pueblo"

Art. 2°) cúmplase, comuníquese, publíquese, Dese R.M. y Archívese.-

**BARBARA SOFIA LARROUDÉ**-Intendente

**Romina Maldonado**-Secretaria Municipal

SPP

e y v: 30 En.

## ASAMBLEAS

ASAMBLEA

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE SAN LUIS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

Art. 1: Convóquese a los profesionales matriculados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de marzo de 2026, a las 16 horas en la sede del colegio de Agrimensura, calle San Martin 435 de la ciudad de San Luis, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma.-

2) Revisión de tablas de honorarios mínimos sugeridos para incorporar y/o agrupar conceptos y método de actualización.

3) Lectura de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al año 2025.-

4) Consideraciones de la MEMORIA y BALANCE, leídas en el punto anterior.

5) Designación de la comisión Electoral integrada por tres (3) miembros de la asamblea.-

6) Acto eleccionario para elegir:

a) Dos (2) consejeros titulares- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.

b) Un (1) consejero suplente- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.-

7) Proclamación de los electos.

C: 106

\$ 27.500,00

e: 21 y v: 30 En

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO INFANTIL SANTA CATALINA, Persona Jurídica N° 13/1983, convoca a: Asamblea General Extraordinaria

1) Elección de dos asambleístas para refrenda el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de reforma integral de Estatuto Social.

Asamblea General Ordinaria

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

2) Elección de integrantes de Comisión Revisora de cuentas

A realizarse el día 12 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas en Belgrano 229. San Luis, 22 de enero de 2026

ANA A. LILIANA BOTTARI

Representante Legal

C: 143

\$ 5.500,00

e. y v: 30 En.

FE DE ERRATA

EL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VIALIDAD PROVINCIAL comunica que por un Error Involuntario se agregó el Estado Contable del año 2025 para la Asamblea del día 30/01/2026.

WALTER A. RÓTULO

Presidente

C: 148

\$ 5.500,00

e. y v: 30 En.

## LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-1200573/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.421.660.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.421.660,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 18 de febrero de 2026, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 13 de febrero de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 152

SPP

e: 30 En y v: 04 Feb

## COMERCIALES

Se hace saber por un día de la Sociedad "PROYECTION S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis al tomo 119, folio 243, número 29 de fecha 01/10/1999, la designación del directorio según consta en acta de Directorio N° 96 de fecha 27/02/2023 que llama a Asamblea, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/03/2023; acta de Directorio N° 97 de 04/03/2023 con distribución de cargos, donde quedó integrado el directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: PAMELA JANET LEDESMA SERIO DNI: 34.700.018, DIRECTOR SUPLENTE: ESTELA EDELVE SERIO, DNI: 17.389.409. Duración tres ejercicios.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ-Directora de Personas Jurídicas

C: 144

\$ 5.500,00

e. y v: 30 En.

## JUDICIALES

Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gomez, en los autos EXP 443662/25 "ZABALA ZOILO Y PEREIRA MARIA TERESA S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO CITA Y EMPLAZA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes ZOILO ZABALA, D.N.I N° 6.791.850 y MARIA TERESA PEREIRA D.N.I N° 8.210.05, para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley. San Luis, 29/12/25

C: 130

\$ 16.500,00

e: 26 y v: 30 En



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo Juez Subrogante del Juzgado Civil Comercial y Ambiental, Secretaria Subrogante Autorizante Dra. Silvia Cangiano, en los autos caratulados "SANTOLIA MABEL BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 435359/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SANTOLIA MABEL BEATRIZ DNI 10.138.719 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 9/9/25

C: 137 \$ 16.500,00 e: 28 En. y v: 02 Feb.



El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría del autorizante, en autos: EXP 432053/25 FARINA JOSE ARMANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto FARINA JOSE ARMANDO DNI N° 6.888.933, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (San Luis) 19 de diciembre del 2025

C: 138 \$ 16.500,00 e: 28 En. y v: 02 Feb.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria de la autorizante en los autos caratulados EXP 343760/19:"MUÑOZ AIMALE FRANCISCO JESUS C/FERNANDEZ DIONISIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "ORALIDAD - INICIAL" cita y emplaza por quince días a DIONISIO FERNANDEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra Ubicado el Paraje La Riojita, San Pablo, sobre Ruta Provincial N° 8 designado como Parcela N° 747 del Plano de Mensura N° 4-111-17, con una superficie total de SESENTA Y CINCO HECTAREAS TRES MIL CIENTO SESENTA y OCHO METROS CUADRADOS CON 24 DECIMETROS (65 HA. 3168,24 m2).Padrón 153 - 11 a nombre de FERNANDEZ DIONISIO; Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 3 (Ley 3236) del Chacabuco Folio 440 N° 411, a nombre de FERNANDEZ DIONISIO, Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 13 de noviembre de 2024

C: 139 \$ 11.000,00 e: 28 y v: 30 En.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 416653/24 "BERNARDI ALBINA MARIA Y GIORDANO PEDRO RUBEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GIORDANO PEDRO RUBEN DNI N° 6.808.774

Villa Mercedes, San Luis, 06 de noviembre de 2025

C: 145 \$ 5.500,00 e. y v: 30 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. MARIO E. MASSA ALCANTARA, Juez, Secretaria del Autorizante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 416653/24 "BERNARDI ALBINA MARIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ALBINA MARIA BERNARDI D.N.I. N° 7.788.236.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 13 de Diciembre de 2024

C: 146 \$ 5.500,00 e. y v: 30 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 332111/18 "ALARCON LAURENTINO URBANO C/S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble identificado, como Parcela 4, de 501,25 m2, Sección 2, Manzana 16, parcela 2, Padrón N° 650.298, ubicado en calle Pedernera S/N – Buena Esperanza, con las dimensiones, superficie y linderos

que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9-42-16, de fecha: 14/12/2016, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrese traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongán excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. Bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.).- Prosecretaria: 04 de noviembre de 2025

C: 147 \$ 11.000,00 e: 30 En. y v: 02 Feb.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 436361/25: "LUNA JUAN EVANGELINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto JUAN EVANGELINO LUNA DNI. N° 6.800.034, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 31 de Octubre de 2025

C: 149 \$ 5.500,00 e. y v: 30 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 5 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA Liliana Fernández Paz, Secretaria de la Autorizante, en Autos "MORENO JOSE JUSTO y CACACE HAYDEE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 409559/23 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los causantes MORENO JOSE JUSTO, DNI N° 6.795.452 y CACACE HAYDEE, DNI N° 1.771.253, bajo apercibimiento de Ley.San Luis, 19 de Enero de 2026.

C: 150 \$ 16.500,00 e: 30 En. y v: 04 Feb.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de Juez Dr/a. Gabriela Ramosca; Prosecretaria del Autorizante en los AUTOS CARATULADOS: "DIAZ GLORIA S/ POSESION EXPTE N° 407423/23 CITA y emplaza quienes se consideren con derecho en el inmueble rural ubicado: inmueble Rural ubicado en Departamento: Coronel Pringles; Partido: Saladillo; Lugar: Ruta Provincial N° 39 Riocito de esta Provincia de San Luis PADRON N° 822 Receptoría Carolina (xxx) Provincia de San Luis. INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: TOMO 17 (Leu 3236) de Pringles FOLIO 499, N° 20.174 (Tittlo 1). TOMO 21 (Leu, 3236) de Pringles FOLIO 43 N° 77 (Titulo 2) TOMO 21 (Leu 3236) de Pringles FOLIO 498 N° 260 (titulo 3) Padrón N° 822 Receptoría Carolina Pcia de San Luis, en el Plano de Mensura N° 2/99/21 Confeccionado por el Ing. Agrimensor: Raúl Giulietti Mat N° 196 CASL en el mes de Abril del año 2019 u aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales el día 23 de Diciembre del 2021.- COLINDA: AL NORTE: Ruta N° 39 (con pavimento), ESTE: Rio Riocito (puente Ruta 39 a Paso del Rey) SUR: Rio Riocito OESTE: Raúl Alberto Rodríguez, Julio Roberto Rodríguez; Elena Gloria Rodríguez de Fernández; José Antonio Chacur; Juan Alberto De Rasis; y Pablo de Rasis, Padrón N° 822 receptoría Carolina Parcela A Plano 2-80-86 Parcela 2062 Plano 2-161-15, Parcela 11, Plano 12-54-05, Parcela 72 Plano 2-124-17, Parcela 244-Plano 2-59-Qte de acuerdo a Plano de Mensura N° 2/99/21 la propiedad mide en su costado NORTE: Vértices 1 a 2= 54, 75ms; Vértice 2 a 3= 41,00ms; vértice 3 a 4= 70,83 m; Vértice 4 a 5= 40,68m; vértice 5 a 6= 51,78 m; ESTE: Vértice 6 a 7= 40,27 m ; Vértice 7 a 8= 23,57 m; SUR: vértice 8 a 9= 30,54 m; vértice 9 a 10 = 68,31; vértice 10 a 11= 46,49 m; vértice 11 a 12 = 101 ,82 m; OESTE: Vértice 12 a 1 = 69,68 m. Superficie sobre Mensura: 1 Has TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1HAS, 3484,75m2) para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, publíquense edictos por DOS días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y la otra. Bajo apercibimiento designar al Sr. Oficial de Ausentes para que los represente.-San Luis, 28 de NOVIEMBRE de 2025

C: 151 \$ 11.000,00 e: 30 En. y v: 02 Feb



**PROVINCIA DE SAN LUIS  
PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

C.P.N. Claudio Javier Poggi

**VICE GOBERNADOR**

Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO**

Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD**

C.P. Lucia Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION**

C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**

Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO HUMANO**

Lic. Gustavo Antonio Bertolini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**

Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
CIENCIA E INNOVACIÓN**

Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
TURISMO Y CULTURA**

Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

**SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE**

Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Abog. Federico Javier Cacace

**SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE**

Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

**SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA**

Abog. Natalia Soledad Carranza

**SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION**

Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**

Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA  
Y CONTROL DE GESTION**

Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA  
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**

Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS  
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**

Abog. Jose Antonio Giraudo

**SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Lic. Luis Marcelo Giraudo

**SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**

Sr. Luis Javier Perschanker

**SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**

Sr. Hugo Rodolfo Rossi

**FISCAL DE ESTADO**

Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL  
Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo  
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

**SAN LUIS**  
La Provincia

